

ABOGADOS DEL ESTADO

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN

Año 3 - Nº 11 - Octubre-Diciembre 2005



Las Reformas Estatutarias

Staff

Octubre-Diciembre de 2005 - N.º 11

ABOGADOS DEL ESTADO

Abogados del Estado

Revista de la Asociación

Edita:

Asociación de Abogados del Estado
C/ Ayala, nº 5 – 28001 Madrid
Teléfonos: 91 390 47 17 – 91 578 01 73
Fax: 91 390 47 40

Consejo Editorial:

Catalina Miñarro	c.minarro@dsje.mju.es
Alfredo Parra	a.parra@dsje.mju.es
Edmundo Bal	edmundo.frances@dsje.mju.es
Iñigo Guerra	iguerra@bankinter.es
José Ignacio Monedero	ji.monedero@dsje.mju.es
Julio Díez	jdiezm@mtas.es
Jesús López-Medel Bascones	j.lopez_m@diputado.congreso.es
Antonio Morales Plaza	amp@csn.es
Pablo Dorronsoro Martín	p.dorronsoro@dsje.mju.es
Tomás Suárez-Inclán González	t.suarez@dsje.mju.es
Federico J. Ramos de Armas	f.ramos@dsje.mju.es

Director:

Carlos Matías adele.revista@telefonica.net

Firmas y colaboradores:

Soraya Sáenz de Santamaría, Lidia Santos, Antonio Hernández Mancha, Manuel Renedo, Manuel Rivero, Vicente Rambla, Diego Pérez, Miguel Angel Gilabert, Edmundo Bal, Luis Díaz-Ambrona Bardají, Aurelio Martínez, M^a Luisa Miñarro

Fotografía:

José Luis Cuesta, Edmundo Bal

Coordinador Técnico:

Luis Soriano fotocomposicion@ibernet.com

Diseño, fotomecánica, fotocomposición, imprenta y distribución:

Gráficas Cañizares, S.A.
C/ Pérez Herrera, 7 - 28002 Madrid
Teléfonos: 91 415 68 86 - 91 415 18 64 composicion@canizares.com

Publicación patrocinada por:

Banesto, Endesa y Mapfre

Dep. Legal: M-21263-2003

Abogados del Estado. Revista de la Asociación es una publicación de distribución privada y gratuita entre los socios de la Asociación de Abogados del Estado y todas aquellas personas que su Consejo Editorial estime conveniente.

Esta revista no se hace responsable de las opiniones vertidas por sus colaboradores en las entrevistas y artículos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

Prohibida la reproducción total o parcial de cualquier información gráfica o literaria, sin autorización previa del Consejo Editorial o el director.

¿Lo quieres?



Lo tienes



TARJETA VISA HOP!



Pídenos lo que quieras. ¿Un home cinema? ¿un viaje? ¿un capricho? ¿una tarjeta gratuita?... lo tienes. ¿No pagar nada una vez cada seis meses?, de acuerdo. Para comprar todas esas cosas que quieres disfrutar ya pero prefieres ir pagando poco a poco, tienes la Tarjeta Visa Hop!. Si lo quieres, lo tienes.

 GRUPO BANCO POPULAR

BANCO POPULAR ESPAÑA BANCO DE ANDALUCÍA BANCO DE CASTILLA
BANCO DE CREDITO BALEAR BANCO DE GALICIA BANCO DE VASCONIA
bancopopular-e.com

Solicitarla es muy sencillo. Llama al 902 36 12 36, entra en www.bancopopular-e.com o acércate a cualquier sucursal del Grupo Banco Popular.

El Estatuto de Cataluña

Editorial

*L*a revista de la Asociación de Abogados del Estado, en su modestia, bien pudiera hacer como el mandatario chino **Chu En Lai** cuando, preguntado por una delegación de periodistas occidentales acerca de la opinión del Partido Comunista Chino sobre la Revolución Francesa, manifestó: “es un acontecimiento demasiado reciente; no tenemos perspectiva histórica suficiente para pronunciarnos sobre la Revolución Francesa”. Posiblemente no le faltase razón, mas los imperativos mediáticos de comienzos del siglo XXI seguramente nos obligan a decir algo, aunque sea poco, en relación con uno de los debates afectantes a la estructura territorial de España de más calado desde la Constitución de 1978, que ahora mismo ocupa la casi totalidad del espacio de la opinión pública española. Obviamente, se trata del proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña, admitido a trámite recientemente por el Congreso de los Diputados.

No van a pronunciarse esta Revista ni la Asociación que la edita sobre el sentido del proyectado Estatuto, su orientación, su inserción en el ordenamiento constitucional, ni sobre pormenores de técnica jurídica. Pero sí podemos apuntar, desde el obligado distanciamiento profesional que, valga la paradoja, la revista se impone, algunas ideas generales que a cualquier jurista le suscita el texto ingresado en el Congreso. La mayor parte de ellas, por otro lado, carecen de originalidad, por haber sido apuntadas desde los más variados sectores de opinión.

Por de pronto, un dato, de hecho pero de consecuencias jurídicas de posible relevancia futura por mor del valor del precedente, es su falta de sustancia consensual. La aparente voluntad política mayoritaria que concitó su aprobación es, le pese a quien le pese, de índole exclusivamente territorial, sin extenderse ni un centímetro más allá de los límites de la Comunidad Autónoma a la que pretende regir. Un reglamento, una ley ordinaria, o una ley orgánica, incluso, pueden permitirse el lujo de la verticalidad, del partidismo, de la impronta ideológica. El precio a pagar es -siempre lo ha sido hasta ahora- el de su inmediata reforma o derogación cuando la reversibilidad de las mayorías parlamentarias ha operado. Pensamos, sinceramente, que un Estatuto de

Autonomía de las características del que se proyecta no debiera permitirse el lujo de tan exiguo consenso. Prolongar mucho tiempo la cohabitación con demonios familiares de tan amargo regusto, como inevitablemente sucederá si las cosas siguen por la vía que parecen ir, no parece bueno para la salud de la cosa pública española.

La revista y la Asociación que la edita no tienen ideología, en el sentido fuerte del término, lo que no quiere decir -seguramente al contrario- que no gusten de reflexionar sobre la ideología de las normas. Y no es descabellado decir que un excesivo lastre ideológico en una norma organizativa de tan alto rango como un Estatuto de autonomía, tan agobiante como el que transpira el proyecto de estatuto, posiblemente no sea tampoco bueno para una sociedad (¡Cataluña!) cuya sociedad civil aspira, o aspiraba, o aspiró, a ser vanguardia de libertad en una España hoy felizmente modernizada.

Los últimos años, de la mano del progresivo afianzamiento de las instituciones democráticas, los juristas nos hemos venido acostumbrando, insensiblemente, a trabajar -incluso en los más altos rangos normativos- con normas de portante preponderantemente instrumental, operativas, al servicio muchas veces de políticas determinadas pero no tributarias de un concreto designio ideológico, sino destinadas a servir de cauce o instrumento al pluralismo que la Constitución enmarca como uno de los valores superiores del ordenamiento. Es lógico, por ello, que esos mismos juristas sintamos, por lo menos, un notable desasosiego al contemplar un proyecto normativo de tanta enjundia como un Estatuto de autonomía en el que la palabra Cataluña -la nación catalana- aparece nada más y nada menos que cuatrocientas trece veces, en el que se atribuyen a esa nación facultades volitivas, sensitivas e intelectivas tales como ejercer, afirmar, convivir fraternalmente, ofrecer su amistad, definir hechos históricos, considerar lo que es España (cuatro veces, por cierto, aparece este nombre en el articulado, dos de ellas para referirse al Banco de España, pese a que lo que se entiende como España aparece aludido en muchas más ocasiones con el pudoroso sustitutivo de Estado), y, en fin, por qué omitirlo, determinar cómo debe ser memorizada la historia.

La reiteración de obligaciones, recordatorios, admoniciones, las innecesarias repeticiones en la plasmación de derechos -redundante las más de las veces con los establecidos en la Constitución, aunque con un fumus identitario cuando menos llamativo-, y, en general, el sesgo pactista o trufado de bilateralidad negocial en la definición de gran parte del ejercicio de las políticas y las competencias públicas, conforman un regresivo panorama que -no es aventurado decir- perturbaría quizás un tanto, entre otras cosas a las que no debemos aludir aquí, la intelección de nuestro Derecho público.

Sin duda alguna, la tramitación parlamentaria del proyecto estatutario será una buena ocasión para aunar las voluntades consensuadas y -por qué no- para que luzca el sentido del bien común en el perfeccionamiento y mejora de un Estado y de la nación que lo sustenta en los que nadie pueda sentirse extraño y en los que todos se sientan -nos sintamos- reconocidos y protegidos. Esperemos, con más o con menos convicción, que así sea.

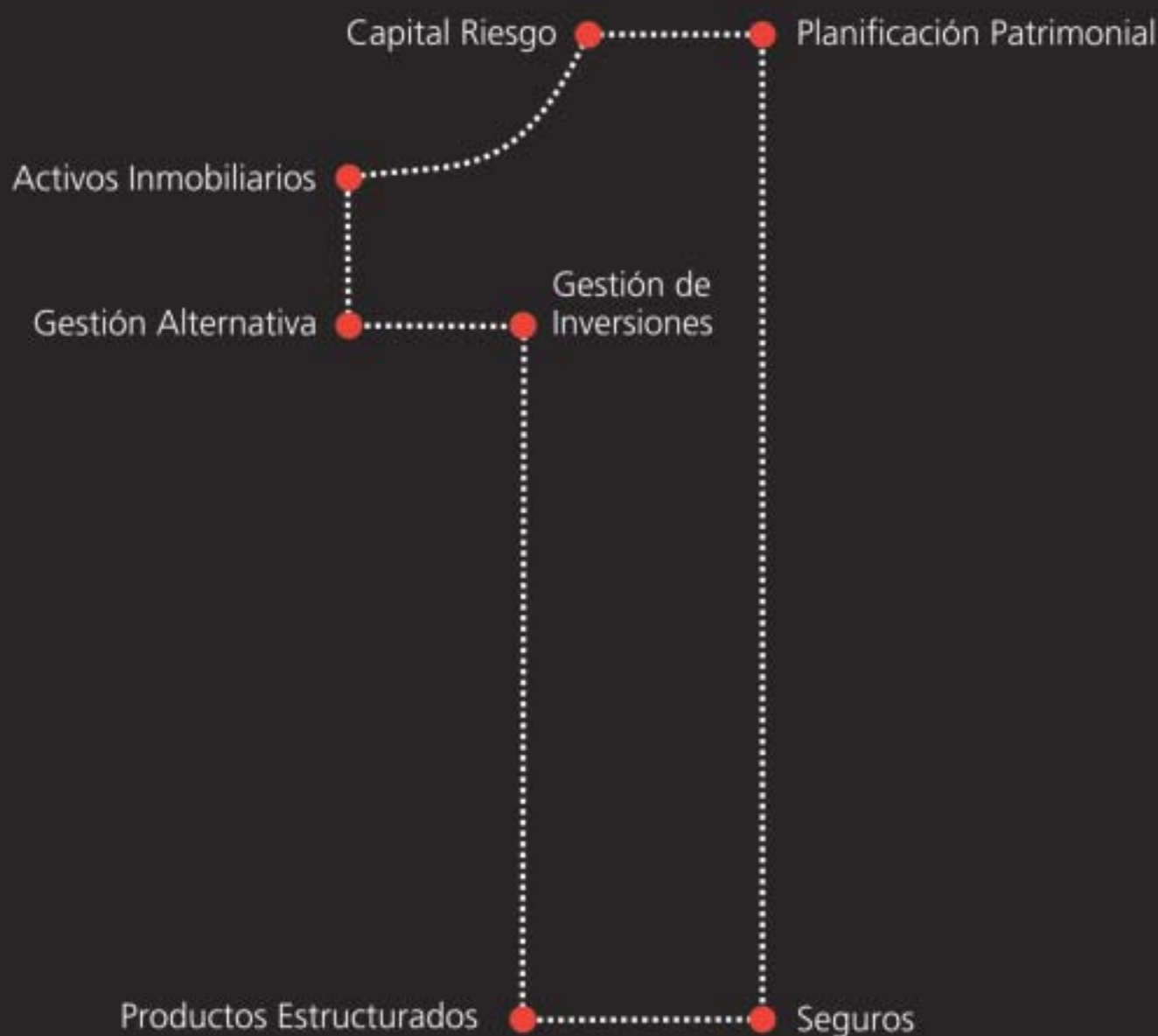
Hecho el breve comentario que precede, la Revista de la Asociación de Abogados del Estado queda abierta, en éste y en los demás temas que más señaladamente afectan al devenir de nuestro país, al debate, al análisis y a la confrontación de opiniones en libertad.

Sumario

<i>El Estatuto, en evidencia:</i> Soraya Sáenz de Santamaría	8
<i>Las Voces y Los Ecos</i>	
Lidia Santos	10
<i>Las bodas de Fígaro y los sucesos de París</i>	
Antonio Hernández Mancha	12
<i>El Espíritu de Dos leyes</i>	
Manuel Rivero	18
<i>Un fracasado intento para garantizar la financiación sanitaria</i>	
Vicente Rambla	20
<i>El Rincón de la Abogacia:</i>	22
<i>Personaje:</i>	
Manuel Eguilior Llaguno (conde de Albox)	26
<i>Fotos con Historia:</i>	
Promoción de 1942	28
<i>1789: Cortes en Madrid</i>	29
<i>Noticias de la Asociación</i>	31
<i>Entrevista en Bankinter:</i>	
Rafael Mateu de Ros Cerezo, Pedro Guerrero Guerrero e Iñigo Guerra Azcona	35
<i>Anekdótico</i>	
Edmundo Bal	40
<i>Libros:</i> Luis Díaz-Ambrona Bardají	42
<i>Cumbre del Clima:</i> Aurelio Martínez	44
<i>Cultura</i>	50



Para obtener el máximo provecho de su inversión sólo tiene que unir nuestros puntos fuertes en Banca Privada



La suma de los años de dedicación, esfuerzo, talento y una firme determinación de mejorar siempre nos ha llevado a ser el Número 1 en Banca Comercial. Añadir a ello nuestras fortalezas y servicios específicos de Banca Privada hace posible que también seamos líderes en este mercado.

Disponemos del más completo equipo de profesionales para ofrecerle los productos y servicios más exclusivos, adaptándolos a sus necesidades. Todo ello, apoyado en una red de más de 2.700 sucursales para que usted saque el máximo rendimiento del asesoramiento y capacidad de gestión del Número 1.

BANCA PRIVADA
 Santander Central Hispano

gruposantander.es

OFFICIAL PARTNER





Soraya Sáenz de Santamaría

Abogada del Estado

Secretaria de Política Autonómica del Partido Popular

El Estatuto, evidencia en

Iniciaba De Gaulle sus Memorias con una afirmación de principio: “Yo siempre he tenido una cierta idea de España”. Tener una idea de tu país debería ser un requisito existencial para un político; pues no hay mayor riesgo para España que proceder a transformar la vida pública sin un repertorio de ideas claras con las que enfrentar la existencia nacional.

Hoy, España está viviendo ese riesgo por partida doble. Confluyen un Gobierno que no tiene clara en su retina la imagen de lo que es y quiere que sea España y unos compañeros de viaje que si algo tienen bien claro es, precisamente, que no desean estar en España, poniendo tanto empeño en el camino hacia la independencia como en la meta misma.

Esa falta de objetivos nacionales claros les hace a aquéllos relativizar las pretensiones de estos, aunque sean tan abiertamente incompatibles con nuestra Constitución como el nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.

La llamada “*vía catalana*” contenida en la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña ensaya una nueva forma de ejercicio del poder político, que parte de una división de la soberanía entre naciones que dialogan con la Administración Central en términos de paridad. Al mismo tiempo, gesta una forma de estar en España incompatible con el mantenimiento de la igualdad entre españoles, la solidaridad entre territorios y la eficacia de un Estado viable.

Utilizando la fórmula de una reforma estatutaria, se quiere transformar nuestro modelo territorial en un Estado plurinacional –así se recoge tanto en el preámbulo como en el articulado– y organizarlo como un Estado de marcado tinte confederal.

Este Estatuto configura a Cataluña como una nación; y, aunque finalmente no llegara a denominarse así, no dejaría de serlo precisamente por la dimensión de Estado que el Estatuto le confiere de principio a fin.

Esta dimensión nacional se hace absolutamente patente en la asunción de competencias que lleva a cabo el Estatuto, erigiéndose en intérprete del reparto constitucional y haciendo tabla rasa, además, de la jurisprudencia del Alto Tribunal.

GENERALITAT EXCLUYENTE

Así, la *Generalitat* hace excluyentes sus competencias propias y exclusivas otras muchas que no lo son. Pone límites a la legislación básica, revisando el concepto formal y material de las bases y con-

virtiéndolas en meros principios y reglas orientadoras. Cuando el choque frontal con el artículo 149 de la Constitución es inevitable, impone al Estado la transferencia de competencias exclusivas –tales como la gestión de la inmigración, del dominio radioeléctrico, los aeropuertos o las consultas populares–, obviando que se trata de una potestad unilateral y revocable que requiere que la competencia sea delegable por naturaleza.

Cualquier Ley de ámbito general que entre en contradicción con el Estatuto –y superan la quincena– deberá ser reformada a medida de la *Generalitat*. De hecho, para ir avanzando en el proceso, la Ley de Educación ya ha pasado el trámite parlamentario en el Congreso y el Gobierno acaba de presentar la reforma del recurso de casación, a la que seguirá en breve la que regule los nuevos consejos autonómicos del Poder Judicial para dar cobertura a ese remedo de poder judicial propio que se reclama para Cataluña.

El Estado necesitará permiso de la Generalitat para cualquier actuación que tenga que ver con Cataluña

El Estado necesitará permiso de la *Generalitat* para cualquier actuación que tenga que ver con Cataluña, ya sea trazar carreteras nacionales o ferrocarriles de alta velocidad, realizar trasvases de agua o autorizar instalaciones de energía eléctrica.

Los poderes políticos de esta nueva nación catalana tendrán, por tanto, la más plena capacidad para decidir con carácter exclusivo y excluyente sobre los asuntos esenciales que atañen a los catalanes, sin perder la capacidad de codecidir con el resto de España los asuntos que afectan a todos los españoles.

Así, por ejemplo, la orientación de la práctica totalidad de las políticas públicas estatales, como la política migratoria, la planificación de la sanidad, de la energía o de la actividad económica, estarán subordinadas a la aprobación de la Comisión bilateral *Generalitat*-Estado.

El Estatuto en evidencia

Incluso la Ley de Presupuestos Generales del Estado quedará condicionada al acuerdo de la *Generalitat* para fijar las inversiones del propio Estado en Cataluña, inversión que, por otro lado, ha de equivaler al peso de Cataluña en el PIB del conjunto de España.

Precisamente, la bilateralidad que vertebra la filosofía que está detrás del diseño del Estatuto implica una fragmentación inadmisibles de la soberanía de las Cortes Generales, siendo el sustrato ideológico esencial de toda la reforma planteada.

Confluyen un Gobierno que no tiene clara en su retina la imagen de lo que es y quiere que sea España y unos compañeros de viaje que si algo tienen bien claro es, precisamente, que no desean estar en España

Para financiar este poder, se diseña unilateralmente un modelo de financiación que quiebra el actual sistema fiscal y financiero español, liquida para Cataluña las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera y, en definitiva, invierte el sistema de transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas, olvidando que, como la riqueza, también la solidaridad debe fluir en toda España para beneficio de todos.

MENTALIDAD TOTALITARIA

Pero la gravedad de la reforma no sólo está en sus inconstitucionalidades, que son muchas, sino también en la mentalidad totalitaria que lo preside. Digamos las cosas con claridad: el Estatuto diseña una sociedad que impone a los catalanes un modelo intervencionista que es producto de una visión del poder político que lo invade y lo decide todo.

Desde las Cajas de Ahorro al mercado de trabajo. Del control de las concentraciones empresariales al de los medios de comunicación, pasando por el reparto de todo tipo de fondos y subvenciones –incluidos los de procedencia estatal– para el fomento de la economía. En fin, un afán controlador que casa bien poco con una mentalidad tan abierta y emprendedora como la catalana.

Habrán quienes defiendan que este Estatuto es susceptible de mejora, adecuándolo a las exigencias constitucionales. Habrán quienes piensen que retocando algunos preceptos, podrá parecer constitu-



cional. Quienes consideren que será más fácil de digerir por los españoles si se suprime ahora en enmiendas todo lo que se les pueda dar a los nacionalistas después, sin importar que para ello haya que reformar a medida de unos pocos las leyes que nos protegen a todos y dismantlar –aún más– el Estado o lo que dejen de él.

Son aquellos a los que no les habrá importado hacer este país ingobernable con tal de que les dejaran seguir gobernándolo a ellos.

Las Voces y Los Ecos



Lúdia Santos i Arnau
GP Soc-CC

El proyecto de nuevo Estatuto

El pasado 2 de noviembre el Congreso de los Diputados decidió por 197 votos a favor y 145 en contra admitir a trámite la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Cataluña. La receptividad de la mayoría de los grupos parlamentarios a tomar en consideración la propuesta presentada por el Parlamento de Cataluña es lo adecuado conforme a lo previsto por la Constitución para este caso y a las reglas de nuestro sistema democrático. Lo contrario, además de un inmenso error, no.

No es fácil pasar de un Estado centralista a un Estado de estructura compleja y España lo ha hecho con seguridad y eficacia, de manera ejemplar y con muy buenos resultados. Sin embargo, resulta más difícil acostumbrar a los espíritus a ver las cosas de manera distinta a la marcada por los atavismos de uno y otro signo, cambiar las actitudes, las mentalidades, los recelos. Da vértigo comprobar cómo después de 70 años aún seguimos enrocados en los mismos tópicos, en la misma incompreensión. Ésta es una asignatura que algún día tendremos que superar. Por eso en el PSC entendemos que el federalismo podría ayudar en la medida que el federalismo significa pacto, es lealtad y sobre todo es confianza mutua. Esa es la dirección en la que proponemos avanzar profundizando en los elementos de naturaleza federal contenidos ya en nuestra Constitución.

Lamentablemente, con el pretexto del nuevo Estatuto se ha levantado una enorme crispación y estamos sumergidos en una retórica diabólica en la que los nacionalismos se retroalimentan. Al final todo pasará y, al igual que las admoniciones catastrofistas de líderes de la antigua Alianza Popular se revelaron totalmente equivocadas, éstas de ahora también lo son y la experiencia lo demostrará aún con mayor rotundidad. El texto del proyecto es sin duda técnicamente mejorable y cuenta con puntos que pueden ser discutibles, en definitiva, como cualquier otra propuesta legislativa y, precisamente, serán discutidas y acordadas en el trámite parlamentario en las Cortes Generales. Justamente de eso se trata, el nuestro es un sistema pactado entre el Estado y la Comunidad Autónoma y que tiene la Constitución no como límite, sino como garantía.

UNA PROPUESTA LEGÍTIMA

Han pasado poco más de 25 años desde que se pusiera en marcha aquel invento que fue el Estado de las Autonomías que ha

sido experimentado con tan buenos resultados para el conjunto de España. La consolidación de la democracia, los cambios sociales, económicos, culturales, la vertebración territorial, etc... que se ha producido, ha transformado profundamente el país y también a sus ciudadanos. Los cambios han sido tan intensos que se convierten ahora en la principal y más evidente razón que justifica la necesidad de adaptar el marco a las nuevas realidades y requerimientos, así como corregir las evidentes disfunciones del sistema, en particular la laminación de las competencias autonómicas, la rémora en los traspasos o los déficits del sistema de financiación. El nuevo Estatuto pretende dar respuesta a estos retos hoy claramente problemáticos y esto ha de permitir fortalecer la articulación del Estado autonómico y no debilitarlo. Una propuesta como ésta no sólo resulta legítima, sino que también es leal, y más cuando se hace dentro del propio sistema y con indeclinable voluntad de permanecer en él.

Por lo que afecta al contenido del proyecto de nuevo Estatuto, nos enfrentamos ciertamente a un texto prolijo que cuenta con 227 artículos organizados en siete Títulos. De éstos, el núcleo duro reside en el Título IV, Competencias, y en el VI, el de Financiación. Incluso, si atendemos a la percepción de la ciudadanía de Cataluña, éste último es el ámbito material más necesitado de mejora. El Título Preliminar es el más simbólico y el que ahora centra en buena medida la polémica. Declarar que Cataluña es una nación tal como se hace en el proyecto alarma más por razones de sentimiento que de constitucionalidad. El término "nación", polisémico, anfibológico..., entró con toda naturalidad en el Título Preliminar del Estatuto porque con esa naturalidad lo entendemos en Cataluña. Hay razones para concluir que al amparo del art. 2 CE es constitucional, por que ni pone en cuestión la soberanía del pueblo español en su conjunto ni, de la propia dicción del artículo 1 de la propuesta de Estatuto, se desprende cosa distinta a la que se enmarca dentro de la Constitución.

INCREMENTAR EL AUTOGOBIERNO

El Título de Derechos y Principios rectores, así como el de Instituciones, son los que tienen una clave más nítidamente interna, hasta el punto de que algunos pretendían sustraerlos al Estatuto para trasladarlos a lo históricamente designado como "Estatuto Interior". Con ellos se ha pretendido una mejor concreción de los derechos civiles y sociales de los ciudadanos y de las políticas que los poderes públicos deberán desarrollar para garantizarlos. En cuanto a las instituciones de Cataluña, se trata de darles un mejor tratamiento, incorporando las creadas en estos años e incluyendo un debido reconocimiento del gobierno local, de sus competencias y preservando su autonomía. En los Títulos relativos al Poder Judicial en Cataluña –considerado especialmente en su dimensión de servicio público– y en el de las Relaciones con el Estado y la UE son aquellos aspectos en los que el impulso de los elementos federales se hace más patente. Como también lo hace, por cierto, el Título de Financiación.

La propuesta de Estatuto presenta claras diferencias con respecto al Estatuto del 79 no sólo desde el punto de vista del contenido, tanto cuantitativo como substancial, sino en cuanto al modelo y a la técnica legislativa empleada. El objetivo de la reforma en este aspecto es doble, incrementar el autogobierno a través de un aumento y mejor delimitación de las competencias así como la mejora de la financiación. Se trataba de asegurar las competencias asumidas frente a posibles laminaciones o vaciamientos de éstas, tal y como ha venido sucediendo a través de los títulos transversales estatales, del concepto de interés general o del uso expansivo de las bases. El proyecto de Estatuto procede a garantizar las competencias a través de una técnica legislativa que plantea un modelo diferente al tradicional en el sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Autonomías.

Se procede en primer lugar a una definición unilateral de la tipología de competencias, lo que obliga a extremar el cuidado, ya que hasta ahora sólo el Tribunal Constitucional las ha interpretado y definido y debe preservarse un tratamiento uniforme. En segundo lugar, se procede a establecer los ámbitos materiales en los que se asumen competencias, atribuyendo la tipología de cada competencia –exclusiva, compartida, ejecutiva– a través de la modulación pormenorizada de un catálogo de submaterias. Es en sí misma una técnica plenamente constitucional, si bien alguna de sus concreciones pueda no serlo a tenor de las distintas calificaciones susceptibles de ser adoptadas caso por caso. El debate en el Congreso del Diputados puede obligar a un exhaustivo examen de los artículos y a una prolija discusión de las submaterias, de su calificación, de la afectación de los títulos transversales... Con todo, probablemente, después de su debate en las Cortes, esta técnica marcará un nuevo tratamiento legislativo de la distribución de competencias en nuestro sistema, siguiendo algunas recientes tendencias del derecho constitucional comparado.

MODERACIÓN Y PRUDENCIA

La novedad del método empleado para mejorar el autogobierno consiste no sólo en la técnica adoptada para asumir competencias, tal y como se ha dicho en el párrafo anterior, sino que también va acompañado de la propuesta de modificación de leyes

orgánicas, así como de la propuesta de adopción de leyes de transferencia o de delegación previstas al artículo 150.2 CE. Es sobre esta triple vía que se completa el haz de competencias y potestades que se propone. Nuevamente es una opción arriesgada ya que se trata de competencias extraestatutarias y diferidas, lo que aconseja un uso prudente y mesurado, atendiendo al hecho de que estamos ante competencias estatales y priorizando las materias que son de interés necesario.

También la propuesta de financiación que incorpora el proyecto de Estatuto ha servido como instrumento para desempolvar los tópicos más rancios y convertirlo en un debate sobre la solidaridad o la tacañería de los catalanes y la constitucionalidad o no de un modelo que algunos pretenden se trata del modelo vasco de concierto encubierto. El modelo que se propone plantea un sistema estable y transparente de financiación que nos debería reportar más recursos de acuerdo con el mayor esfuerzo fiscal de Cataluña sin merma de la solidaridad. Es un modelo leal, pactado y solidario que hay que examinar con mucha más calma, y que en modo alguno es el concierto ni el cupo vasco. Al cabo, el modelo de financiación ha sido revisado varias veces y probablemente nunca se ha hecho la propuesta de una manera tan franca, transparente y leal como ahora.

LA SOLIDARIDAD DE CATALUÑA

Se trata de un modelo que propone dar más competencias y participación a la Generalitat en la capacidad normativa y recaudatoria, pero en el marco de las competencias del Estado y en el que éste participa directamente en los tributos y rendimientos. Establece la aportación de la Generalitat a la hacienda estatal, tanto para contribuir a los gastos del Estado como para la solidaridad y los mecanismos de nivelación. No plantea administraciones tributarias separadas, sino con mecanismos de colaboración-concertación preceptiva y no facultativa, que contempla instancias bilaterales y también la participación en las instancias multilaterales de concertación de políticas fiscales. Si algo es profunda y radicalmente injusto, además de falso, es poner en cuestión la solidaridad de Cataluña y de sus ciudadanos, que ha existido, existe y existirá. Por eso mismo estamos también en condición de demandarla.

Como anunció el Presidente del Parlamento **Ernest Benach** al hacer entrega de la propuesta de nuevo Estatuto al Presidente del Congreso, **Manuel Marín**, "lo traemos para negociar y debatir", podríamos añadir, conscientes de que esa es la voluntad de la inmensa mayoría de los ciudadanos de Cataluña y del conjunto de España, conscientes también del precioso valor que el Estatuto tiene como norma pactada entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Vamos a necesitar mucha serenidad para imponernos a tanto ruido, mucha fuerza tranquila para dominar los seculares demonios desbocados por un derecha irresponsable, pero se hará, y lo razonable se impondrá a lo visceral, avanzaremos en una mejor articulación y vertebración de España y ganaremos todos un nuevo periodo de progreso que es de lo que se trata, no por ingenuidad, sino porque compartimos con **Julio Verne**, por boca del capitán **Hatteras**, que no hay obstáculos humanamente insalvables si no voluntades más o menos exigentes ¿o era **Gramsci**?

Sobre la inmigración en Europa

“Las bodas de Fígaro y los sucesos de París”



Antonio Hernández Mancha
Abogado del Estado

Antonio Hernández Mancha es el autor de un extenso artículo en el que hace algunas reflexiones sobre el fenómeno de la inmigración en Europa, con alusiones a la situación política interna que se vive en España y en Francia, principalmente. Por su interés, ofrecemos en estas páginas de la revista algunos fragmentos del mismo, sin la pretensión de resumirlo. El texto íntegro de este artículo se puede descargar, en formato PDF, en la página web de la Asociación en Internet:

<http://www.asoc-abogadosdelestado.es/>

Mientras la sociedad francesa aplaudía en los salones el estreno de las “*Bodas de Fígaro*”, la revolución estaba aporreando las puertas de sus palacios, pero el estruendo de los aplausos no permitía oír los ruidos de la calle. Alegre y confiada, aquella sociedad opulenta no estaba en condiciones de imaginar lo que se le avecinaba, pues no estaba dispuesta a escuchar otro ruido que el sonido de los violines. Hoy. La revolución que llama a las puertas de Francia, es la revolución de los inmigrantes, de sus hijos y de sus nietos. Europa, aturrida, no sabe qué hacer, y se limita a observar con estupor lo que está ocurriendo en Francia, como diciéndose cuándo me tocará a mí.

Por otro lado la SEAT de Martorell, antes de cerrar, está poniendo en la calle a más de 1.300 trabajadores. En España sin embargo la preocupación dominante va por otros derroteros. Nos planteamos otra vez si Cataluña es o no una nación. Si vamos a conseguir, de una vez, la “*normalización del catalán*”. Y sobre todo, si el nuevo Estatuto debe o no proceder a una “*expresa (sic) derogación de los Decretos de Nueva Planta dictados por Felipe V en 1716, para suprimir las instituciones de autogobierno de Cataluña*”.

Cada uno es muy dueño de preocuparse de lo que quiera. Y ningún demócrata puede ignorar que el tema estatutario respaldado por la voluntad, de nada menos que el 88% de los representantes en el Parlamento de Cataluña, tiene importancia. Vaya por delante mi respeto a la primera preocupación actual del catalanismo político.

Me encontraba yo, para no hablar de estos temas complejos sin preparación y estudio, en la lectura sosegada del voto particular de CIU al Estatuto en materia de “*Derechos históricos*” cuando escuché lo de la SEAT y me llevó a la reflexión de si, “*mutatis mutandis*” el estreno del Estatuto de Cataluña, pudiera ser como el estreno de las “*Bodas de Fígaro*”, respecto de la revolución que se preparaba.

Yo no sé si este expediente, unido a la burbuja de los pisos, y al consumo como motor de nuestra economía, pueda ser preludio de una recesión económica que genere entre nosotros, escenarios como los de París. Yo no sé si es descabellado, pensar que la crisis, pueda acabar colocando al Raval, en una situación como la de Saint Dénis. Pero como me extraña que nuestro país pueda seguir creciendo impune e ininterrumpidamente por encima del 3%, mientras que la Europa que nos ha sacado del atraso con sus fondos, lo hace por debajo del 1%, me niego a aceptar sin más el optimismo de los que siguen deleitándose con los violines del “*milagro español*”.

Ello, unido a que alguna voz socialista, minimizando los sucesos en Francia, diciendo que los “*incendios de coches y de contenedores*”, existen desde que existen coches y contenedores, solamente ha merecido del Gobierno una más de sus hospitalarias y condescendientes sonrisas, ha convertido mi preocupación en verdadero, y creo que fundado, temor.

De todo lo acaecido en Europa desde el final de la II Gran Guerra hasta ahora, lo más importante ha sido la avalancha masiva de inmigrantes. Razón por la cual, todo lo que guarde relación con ello, tiene importancia. Sus consecuencias a largo plazo van a ser tales que no considero exagerado colocar la importancia de este hecho por encima de la Reunificación de Alemania, de la Caída del Bloque Soviético, e incluso, y porque la condiciona, la creación de la Unión Europea.

Una avalancha masiva de inmigrantes de la más diversa procedencia está modificando el substrato sociológico sobre el que actúan las fórmulas políticas. Razón por la que fórmulas políticas que fueron concebidas para una sociedad sin tan importante componente foránea, empiecen a mostrar importantes goteras que pueden terminar arruinando la techumbre de esta especie de Capilla Sixtina que constituye el “*Welfare Estate*” europeo.

Tus intereses serán cada año más altos



En "la Caixa" sabemos cómo cuidar de tus ahorros. Si estás pendiente de ellos, crecen en poco tiempo. Por eso hemos creado el **Depósito Creciente**, con el que tus intereses crecen de forma progresiva. Con una rentabilidad sin riesgos, que

crecerá año tras año sin sorpresas, un ahorro fiscal del 40% (en función de la modalidad de cobro de intereses que elijas)* y una prima final excepcional. En "la Caixa" sabemos cuidar de tus ahorros. Seguro.

¿Hablamos?



*Si eliges el cobro de intereses a 30 meses o al vencimiento del depósito (en el País Vasco, ahorro fiscal del 50% sólo para la modalidad de cobro de intereses al vencimiento).

En diverso grado, pero en todos los casos con una importancia sociopolítica de primer orden. Inglaterra con sus pakistaníes. Alemania con los turcos, Francia con los magrebíes, Italia con los albanos-kosovares, y España con una mezcla de todo, pero con el eficaz lenitivo de los hispanos, sentimos en nuestras carnes los problemas que trae como consecuencia esta situación, que nosotros mismos, con nuestro éxito económico y con nuestro crecimiento en riqueza y en posibilidades de empleo hemos creado.

La situación se agrava en un contemplación de futuro a corto plazo, porque esta avalancha de inmigrantes tiene como contrapunto una pirámide de población autóctona invertida. Lo que arroja como resultado que los europeos de origen vamos siendo cada vez menos y los europeos con origen en la inmigración cada vez más, dada nuestra tendencia a tener cada vez menos hijos y empezar a tenerlos más tarde.

LA REACCIÓN

La extrema derecha moderna como producto de la inmigración

Esta afirmación no es una provocación ni una paradoja. Es, rigurosamente así. Un cierto sector de la *"gauche divine"*, lo mismo en Francia que en España, suele advertir contra el peligro de los movimientos neonazis y de extrema derecha, tipo *"skin heads"* y guerrilleros de Cristo Rey, alentadores del racismo y de la xenofobia, y situarlos en la *"zona nacional"* de las ciudades. Es una verdad a medias. Y no basta esta simplificación para explicar el problema.

La indigencia intelectual de alguna izquierda europea les impide ver que frente a movimientos migratorios masivos, la reacción política más peligrosa, no es la que parte de la burguesía y sus excrecencias políticas derechistas radicales. Estas suelen conformarse con la fachada y el exabrupto sin calado político. La verdadera reacción se produce no en el centro de las ciudades sino precisamente en el extrarradio y desde los núcleos sociales donde la izquierda más radical venía imponiendo hegemónica su ley antes de la avalancha. La reacción se produce en los barrios obreros de las grandes ciudades. Y en las grandes concentraciones industriales de masas proletarizadas. Marsella, donde hoy reina **Le Pen**, era el feudo hace apenas unos años del Partido Comunista francés de **Gaston Deferre** y de **G. Marchais**.

"INTERNACIONALISMO PROLETARIO"

La competencia entre obreros europeos y obreros inmigrantes

Aunque esto es evidente de toda evidencia, esa izquierda indigente quiere seguir creyéndose sus propias doctrinas del *"internacionalismo proletario"*. Y que la burguesía de derechas sigue siendo el enemigo a batir. No quieren ver que, cuando los proletarios del tercer mundo han llegado a Europa a competir con nuestros propios proletarios de la CGT, de la UGT, de CC.OO o de las *"Trade Unions"*, nos hemos empezado a dar cuenta de que el *"internacionalismo proletario"* estaba muy bien cuando cada uno se quedaba en su casa.

Pero ¿qué va ser esto de que venga ahora un *"fontanero polaco"* y haga lo mismo que uno francés pero cobrando la mitad que éste?

Hoy las clases no son los ricos y los pobres, los trabajadores y los empresarios. Hoy, la mayor diferencia de clases se da entre los trabajadores europeos y los inmigrantes.

El problema es europeo. Por eso todos los europeos, seamos franceses o no, tenemos legitimación para plantear nuestra tercera de mejor derecho sobre lo que hoy les está sucediendo a ellos. Y mañana, sin duda, nos sucederá a nosotros.

"ESTADO DE BIENESTAR"

La "tierra prometida" de la Igualdad y la Fraternidad

No basta con que la condición de ciudadanos, vaya acompañada con una *"escuela gratis, medicina y hospital"*, que decía **Serrat** en *"¡Qué bonito es Badalona!"* refiriéndose a la anterior oleada de inmigrantes a Cataluña entre los que él mismo se contaba. Y de una habitación hacinada con otros y con derecho a cocina en Lavapiés o en el Maresme. Con ser todo ello, comparativamente suficiente con su vida anterior, insistimos, hay que ir más lejos pues no sólo de pan vive el hombre.

Pero, sobre todo, ese *"bienestar"* alcanzado a golpes de patera, y consolidado en dos o tres generaciones, no es admisible ni es admitido, al precio de *"malas miradas"*, de *"implícitos desprecios"*; de apelativos como *"charnegos"*, *"moros"* o *"sudacas"*... Y además constituye una flagrante injusticia. Ya que tenemos que reconocer que el *"welfare estate"*, el *"modelo social europeo"* del que nos mostramos tan orgullosos, depende en su sostenibilidad del esfuerzo y de las cotizaciones sociales que estos *"moros"* y *"sudacas"*, ingresan en nuestra arcas para pagar, entre otras cosas, las pensiones de los altaneros europeos que son nuestros padres.

El crecimiento económico de la Europa de la postguerra ha sido espectacular. Las reconversiones de sectores económicos en crisis han dado paso, de la mano del avance tecnológico a nuevas metas y conquistas en un progreso muy acelerado. Hoy, ese crecimiento luce síntomas de fatiga, por el encarecimiento de costos y por la competencia de zonas geográficas emergentes, que hacen lo mismo pero más barato.

Lo más importante, como una pescadilla que se muerde la cola, es precisamente la joya de nuestra corona, el *"Estado de Bienestar"* que pone plomo en las alas de nuestra capacidad de competir en precios con sistemas menos caros como el norteamericano. O notoriamente más baratos como el extremo oriental. En los que el sistema social de coberturas o no existe o brinda prestaciones mucho más modestas que los *"lujosos"* sistemas europeos

A esto se le suma el que Europa que tanto y tan rápido ha crecido en lo económico y en la creación de empleo, mientras crecía en lo económico, decrecía en su población, con lo que al día de hoy, los nuevos ciudadanos que nacen en territorio de Europa son hijos o nietos de inmigrantes. No de europeos de origen. Y mientras estos niños crecen, la avalancha de nuevos inmigrantes adultos es incontestable.

Incluso cuando se dice que la causa de esta *"invasión que padece-mos"* es la pobreza de los países de origen, solamente en parte se

Antonio Hernández Mancha

está dando en el clavo. Pues, por mucha pobreza que allí haya, si no estuviéramos los europeos demandando más y más trabajadores, al no nacer europeos bastante que la satisfagan, es nuestra demanda de mano de obra, la que constituye la causa principal de este verdadero “efecto llamada”.

Además esta dinámica se potencia y acelera por la propia eficacia de los europeos en el manejo de la economía de la empresa. Para optimizar los rendimientos y beneficios de nuestras empresas, hemos puesto en marcha una máquina de la que a veces torpemente –o, cínicamente- nos quejamos, porque algunos de los efectos que produce son indeseados. Nos referimos a la llamada “deslocalización” de empresas.

La “deslocalización de empresas” forma parte de la cultura empresarial de las sociedades avanzadas y, al parecer, ningún grupo europeo está dispuesto a renunciar a ella.

Francia intenta atajar las causas a base de proteccionismo, de cerrar sus puertas a la ampliación de la UE que ella misma forjó, y de mantener un rígido intervencionismo estatal en el que la derecha de **Chirac**, paradójicamente, va más lejos que la izquierda de **Schroder**. Pero, mientras tanto, los grandes grupos franceses huyen de Francia, de sus pesadas cargas sociales y fiscales, y de la irresistible presión de sus sindicatos. Es el caso de la SEAT.

Nos hemos olvidado que esa planta de Martorell fue consecuencia de un deslocalización anterior en la que los alemanes trajeron la planta a Barcelona cuando los salarios y las cotizaciones españoles eran más bajas que en el resto de Europa. Hoy Chequia seguramente es más barato y por eso se trasladan allí. No cabe duda de que esto no ha hecho más que empezar. Que el desmantelamiento será paulatino pero que la SEAT de Martorell, muy probablemente, acabará desapareciendo.

PUERTAS AL CAMPO

¿Sirve de algo el modelo francés en España?

Sí. Para no seguirlo. ¿De qué servirán las manifestaciones en la Plaza de Sant Jaume o en la Diagonal, si la decisión está ya tomada, y al grupo alemán no le va a temblar el pulso? ¿De qué sirve la queja y el lamento ante un hecho inexorable, como es que lo que antes nos favoreció ahora nos perjudica?

¿Quién puede ponerle puertas al campo en un economía globalizada a nivel mundial, en la que ya, el proteccionismo arancelarias como las que hicieron posible la industrialización de Cataluña a finales del XIX, gracias a gente como **Duràn** y **Bas**, **Güell** y **Canovas**. Y en contra de otros, como **Figuerola** y **Segismundo Moret**?

Es cierto que este Proteccionismo fue una de las componentes que luego darían lugar al catalanismo político cuando se le sumó al tema económico, la filosofía política del Federalismo, de **Pi y Margall** y **Valenti Almirall**; el Tradicionalismo de **Cambò** y **Junyent**; y la “*Renaixensa*” de **Verdaguer** y sus epígonos?

Hoy, insistir en el proteccionismo y en el intervencionismo, como hace el Estatuto; y en la amenaza de Esquerra a las empresas que se deslocalicen, sirve por lo que se ve de bastante poco, porque el

sillón del presidente del Grupo Volkswagen no depende del voto de este partido.

Por eso no veo las perspectivas que pueda tener la actitud cómplice de la derecha y la izquierda francesas –o la izquierda y la derecha catalanistas– que continúan defendiendo en curiosa simbiosis, posiciones proteccionistas en las relaciones de comercio exterior.

Y que comparten, véase el Estatuto, posiciones intervencionistas del sector público en la economía productiva. Al tiempo que claman, para acallar su conciencia, por la ayuda del 0’7% a favor del “*tercer mundo*”. Como si con limosnas pudiéramos detener la avalancha de los mendigos.

El ejemplo francés del mantenimiento de un sector económicos estratégicos, como el sector eléctrico y otros, en manos del Estado, impidiendo la apertura total de su mercado eléctrico y sus redes al mercado español, debía ser tomado en cuenta por los redactores del Estatut al copiar las rigideces y el intervencionismo de un modelo francés que sucumbe a sus propias contradicciones. Si nos ponemos a imitar, imitemos lo que triunfa. No lo que fracasa.

POLÍTICAS POSITIVAS

Deslocalización e inmigración, factores de solidaridad internacional

Volvamos a la inmigración. La deslocalización empresarial tiene otra manifestación menos notoria. Pero no menos importante por sus repercusiones sociales y políticas, y que enlaza con el problema de la inmigración. Me refiero lo que podemos llamar “deslocalización a la inversa”: del mismo modo que la empresa acude a los países donde la mano de obra es más barata. Los trabajadores acuden donde la mano de obra es más cara.

En lo social, el problema de la inmigración necesita ser planteado desde un doble punto de vista: el pasado, es decir la inmigración que ya tenemos instalada en nuestros países, considerando que el problema se extiende a los hijos y a los nietos de los inmigrantes. Por lo que no debemos seguir soportando como cierta la afirmación tan al uso estos días de que los incendiarios son “franceses”.

Y el futuro: ya que Europa necesita y demanda la venida de inmigrantes, no puede seguir dejando que sea la espontánea avalancha de los que quieren venir, como quieren venir y en las condiciones que quieran venir. Y la legalización “*a posteriori*”. Se hace necesario, frente a la pasividad, aplicar políticas positivas de inmigración.

El “*efecto llamada*” no puede seguir siendo una consecuencia de lo bien que tratamos aquí a los que llegan a nuestras costas. Ni las avalanchas en la valla de Melilla. El efecto llamada debe consistir en la generalización del método del cupo, de la preselección de países desde donde se harán levas; de los convenios bilaterales con esos países; de los acuerdos bilaterales de seguridad social si procede; los convenios para la formación profesional de los inmigrantes y su preparación psicológica para facilitar su ulterior adaptación. Y, una vez aquí, corregir la actual tendencia de que los especialistas son europeos. Y la mano de obra no cualificada, inmigrante.

El estímulo



La respuesta



Altadis, en su expansión internacional, está presente ya en numerosos países, es líder mundial en el mercado de cigarros y la tercera empresa en Europa occidental en el mercado de cigarrillos. Es el principal operador logístico de Europa del Sur y tiene cerca de 30.000 empleados en el mundo. Cuando el estímulo es tan fuerte, Altadis responde.

HAY QUE DISCERNIR

La diferencia entre “venir inmigrantes” y “traer inmigrantes”

Estas medidas, debieran ser adoptadas a nivel europeo. Y luego serían aplicadas por los países miembros, tal y como preveía la Constitución Europea. Pero embarrancada hoy por el no de Francia, cada país debe ir avanzando por su cuenta.

La filosofía que debe impregnar estas políticas positivas de inmigración consiste pues, en traer a los inmigrantes con orden, antes de que ellos vengán desordenados. Discernir en la llamada por países en función de las afinidades idiomáticas y culturales previas.

Recientemente el ex presidente del Gobierno **Felipe González**, recogiendo una tesis de su esposa **Carmen Romero**, postulaba en El País, que, aprovechando que en el 2006 se celebra el Centenario de la Conferencia de Algeciras en que las potencias europeas se repartieron África por zonas de influencia; retomar la asignatura pendiente y plantear con la seriedad que el asunto requiere, la situación actual del problema.

Afrontar cara a cara la situación de África. Establecer de nuevo áreas de responsabilidad tutelar o neo-protectorados. Pero presididos por el respeto a la dignidad y a la independencia de tales países, para ver qué se está haciendo allí con las ayudas que reciben. Con la situación sanitaria de SIDA del EBOLA, de la Malaria etc....

Me adhiero fervientemente a tan razonable y oportuna propuesta.

SER POSIBILISTAS

El idioma y la cultura como factores de asimilación: áreas de afinidad

Hay que ser posibilistas y no buscar lo mejor –en esta materia es imposible– sino lo menos malo. Unos dicen que somos xenófobos los europeos. Y otros que son los propios inmigrantes los que se automarginan. De todo hay, seguramente. En lo que no cabe duda es que el idioma común, si no resuelve todos los problemas que al inmigrante le plantea su nueva casa, sí al menos le ayuda, a verse algo menos extraño.

Y al revés. El tener que aprender “*ex novo*” un idioma que se desconoce, cuando quien tiene que aprenderlo es además una persona de muy rudimentaria formación, hace enormemente difícil romper el primer hielo de la integración que es el hielo psicológico. Induciendo al inmigrante a la proximidad y a la convivencia con otros paisanos con los que además del idioma tiene en común su situación marginal. Y de ahí nace el gueto.

Por esta razón me preocupa y me parece extremadamente peligrosa, respecto de una inmigración en Cataluña, donde, el artículo 9.2 del Estatut, dice que “*todas las personas en Cataluña tiene el deber de conocer las dos lenguas oficiales*”.

Yo comprendo perfectamente la pretensión normativa de la “*normalización lingüística del catalán*” frente al castellano, insita en este precepto, respecto del señor de Badajoz o de Murcia que lleva cuarenta años en Santa Coloma. O incluso, en el señor que quiere ser Juez o cualquier otra profesión o función pública en Cataluña.

Pero, pensando en esos 462.046 inmigrantes, legales, que están recién llegados a Cataluña según la Generalitat –datos del “IDES-CAT” a 28 de Octubre 2005–. De los cuales 169.502 proceden de África y no conocen ni siquiera el español. Meterles de golpe el castellano y el catalán, sobre absurdo –si de facilitar su integración se trata–; me parece discriminatorio y contrario al propio Estatut cuando en su artículo 4 con referencia a los Derechos Individuales y a la Constitución Europea, proscribe cualquier discriminación.

DERECHOS CIUDADANOS

El derecho de participación política de los inmigrantes

Igualmente, es necesario agilizar la incorporación de los inmigrantes que se vayan a quedar aquí al pleno ejercicio de los derechos ciudadanos. Es necesario darles la oportunidad de participar políticamente y ser dueños de sus destinos de lo que ahora lo son.

Si hemos quedado en que viene al reclamo de nuestra demanda laboral y ante el vacío de europeos que la satisfaga; si hemos aceptado que el propio “*modelo social europeo*” se encuentra hoy financieramente apuntalado por las cotizaciones de los inmigrantes; si contribuyen con sus impuestos como cualquiera alas cargas públicas, no es razonable que les exijamos 10 años nada menos de residencia en nuestro territorio para que adquieran la nacionalidad.

EL PROCESO EUROPEO

Una nueva Constitución para Francia y para España

Finalmente, volviendo a Francia, la evolución de los acontecimientos en aquel país desde el fracaso del Referéndum de la Constitución Europea en el que el pueblo francés volvió la espalda a las grandes fuerzas políticas que los representan (**Chirac** y el PSF) se percibe que este problema de la inmigración, es tan sólo uno más de los muchos síntomas de gravedad que luce una estructura política gravemente enferma.

En España, a los 25 años de promulgar nuestra actual Constitución ya vemos la necesidad inexorable de actualizarla. Mejor hacerla nueva que vulnerarla con Estatutos que la ignoran.

La Constitución Francesa vigente es de 1958. Es decir, es 20 años más vieja que la española y manifiesta, más elocuentemente aún que la nuestra, que ya es decir, síntomas de vejez. Francia necesita otra Constitución.

Todo el análisis anterior no hace sino poner de manifiesto que se hace imprescindible, sobre todo en Francia, afrontar grandes reformas estructurales.

Quienes desde la izquierda hacen la guerra contra **Sarkozy**, no se dan cuenta de que la lid no está hoy entre un socialista –tras el ocaso de **Jospin**, y el bullicio del mal enterrado **Fabius**–, y un líder de la derecha. Hoy, los franceses de izquierda, sin tiempo para crear un nuevo liderazgo aglutinador, desaparecido desde **Mitterand**, tendrán que decir a quién prefieren en el Elíseo si a **Sarkozy** o a **Le Pen**.

Así de claro. Y así de duro.

Estatuto catalán vs. Constitución

El Espíritu de Dos Leyes



Manuel Rivero González
Abogado del Estado

Parafraseando a Baudelaire en su prólogo a Las Flores del Mal, podríamos considerar vano y aún estúpido dedicar el rincón literario de la revista de un cuerpo de jurisperitos expertos en bucear en las simas de las normas a la exégesis, precisamente, de dos leyes, tratando de hallar –presuntuosamente– su espíritu.

Quizás sea ello así, pero a veces la indagación de los textos positivos, el análisis minucioso de sus proposiciones, la resolución de antinomias irreductibles, la elevación de preceptos reglamentarios al rango de Principios Generales –cuando procede, si ha lugar y sin perjuicio de lo que resulte en definitiva– nos impide, como al Poeta, andar con pie firme por los resbaladizos espacios del Espíritu de las Leyes, que nos dice más acerca de ellas que el texto de sus preceptos.

Como el alma en las personas, no tengo pruebas fehacientes de la existencia de un espíritu de las leyes. Montesquieu dedicó bastantes de sus mejores esfuerzos a reflexionar sobre el particular. Quizás a estas alturas sea un esfuerzo baldío pero, puestos a indagar sobre tan apasionante cuestión, se me ocurre que el espíritu en cuestión debe hallarse allí donde el legislador, huérfano del envoltorio de la positividad obligatoria, de la veste preceptiva de los preceptos positivos, se siente huérfano de ataduras jerárquicas y demás límites imperativos.

Esto es, allí donde puede dar rienda suelta a sus ensoñaciones, aspiraciones, deseos y –porqué no, ay– delirios. ¿Dónde, pues? En las Exposiciones de Motivos, en los Preámbulos o en las Introducciones, que a veces no son otra cosa que la positivización de los trabajos preparatorios de las Leyes (memorias, informes) realizados por minuciosos y oscuros funcionarios, siendo en otras ocasiones debidos a la pluma de algún ilustre jurisperito o padre de la Patria a quien se reserva el honor de redactar tales preámbulos, unas veces en atención a sus altas cualidades literario-políticas y otras –las más, quizás– en retórica compensación al rechazo de su participación en la redacción de la parte dispositiva o preceptiva de las normas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Viene esto a cuento de la lectura del proyecto de nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, recién aprobado por el Parlamento catalán cuando escribo estas líneas y del que obviamente no voy a hacer valoración o crítica alguna desde el punto de vista jurídico. Tampoco podría, en honor a la verdad, pues no lo he leído atentamente por entero. En cualquier caso, en esta sede pretendidamente literaria, anecdótica, podríamos decir –*ridendo dicere verum*–, epi-

fenoménica, prefiero limitarme a otear el fumus, el alma, el espíritu de la norma. Y, volviendo a lo que decía más arriba, creo haberlo encontrado –sin ejercicios de espiritismo particularmente complicados, sin güijas y sin adivinatoria conocida– en la sede que acabo de anticipar: en la Exposición de Motivos. Y como el comparatismo en materia jurídica a veces es enormemente útil a la hora de ayudar a desentrañar el sentido de las normas, el espíritu de las leyes, me ha parecido de recibo hacer un ejercicio de yuxtaposición entre dos almas jurídicas, entre dos espíritus legales, buscados allí donde más lucen. Callaré a partir de ahora y dejaré al lector que indague por sí solo en el espíritu de estas dos leyes, bien que una de ellas –el proyectado nuevo estatuto catalán– aún no haya nacido: la incorrección técnico-jurídica sin duda será orillada cuando en busca de almas nos hallamos. Ya he dicho una de las normas que voy a traer a colación. La otra es la Constitución Española de 1978.

DICE EL PRÉAMBULO DE LA CONSTITUCIÓN

“La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada; y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra”.

Ni una sola cita del pasado, ni un ajuste de cuentas con lo dejado atrás; la Constitución en su Preámbulo sólo mira al futuro: proclama deseos y no salda cuentas con el pasado, aspira a y no abomina de. En fin, ríe y no llora, podríamos decir.

Estatuto catalán vs. Constitución



Constitución española

DICE EL PRÉAMBULO DEL PROYECTO DE ESTATUTO

“La nación catalana ha venido realizándose en el curso del tiempo con las aportaciones de energías de muchas generaciones, de muchas tradiciones y culturas, que han encontrado en ella una tierra de acogida. Cataluña ha definido una lengua y una cultura, ha modelado un paisaje, ha acogido también otras lenguas y otras manifestaciones culturales, se ha abierto siempre al intercambio generoso, ha construido un sistema de derechos y libertades, se ha dotado de leyes propias y ha desarrollado un marco de convivencia solidario que aspira a la justicia social.

El presente Estatuto sigue la tradición de las constituciones y otros derechos de Cataluña, que históricamente habían significado la articulación política y social de los catalanes y las catalanas. Desde 1714, han sido varios los intentos de recuperación de nuestras instituciones de autogobierno. En este itinerario histórico constituyen hitos destacados, entre otros, la Mancomunidad de 1914 y el restablecimiento de la Generalidad y el Estatuto de 1932 y el de 1979, en los que se establecía que Cataluña quería ejercer, entonces como ahora, su derecho inalienable al autogobierno.

Es en este sentido que el Estatuto es depositario de una memoria y guarda el recuerdo de todos los que han luchado y de los que fueron exiliados o incluso de los que murieron por el reconocimiento de los derechos nacionales de Cataluña y los derechos sociales de los catalanes.

Pero tanto o más que la memoria, mueven este Estatuto la aspiración, el proyecto y el sueño de una Cataluña sin ningún tipo de obstáculos a la libre y plena interdependencia que una nación necesita hoy.

La vocación y el derecho de los ciudadanos de Cataluña de determinar libremente su futuro como pueblo, que el Parlamento de Cataluña ha expresado reiteradamente, se corresponde con la afirmación nacional que históricamente representó la institución de la Generalidad, vigente hasta el siglo XVIII y después recuperada y mantenida sin interrupción como máxima expresión de los derechos históricos de que dispone Cataluña y que el presente Estatuto incorpora y actualiza”.

El espíritu de mirada al pasado, la cabeza vuelta hacia atrás, la mención a los muertos veintisiete años después de promulgada la Constitución, producen una desazón difusa, una inquietud que no me he querido guardar.

Luego, ciertamente, el preámbulo continúa con un catálogo de aspiraciones y propósitos de futuro. Hago gracia de ellos, no sin constatar que en los breves siete párrafos restantes aparece seis veces el término “nación” o “nacional”.

DOS CONFESIONES

Del articulado he dicho que no voy a hablar. Pero sí quiero hacer dos reflexiones, o, mejor, confesiones finales:

La primera: tenía preparada para este “rincón” la crónica de un relato dentro de otro relato. Se trata del grandioso libro *Guerra y vicisitudes de los españoles*, de **Julián Zugazagoitia**. Resulta abrumador leer la impresionante crónica que **Zugazagoitia** hace de la Guerra Civil Española, como si estuviese historiando las Guerras Púnicas o la Guerra de los Treinta Años, tal es la objetividad y el distanciamiento narrativo del relato, escrito entre finales de 1939 y principios de 1940. Y he dicho relato dentro de otro relato porque cuando **Zugazagoitia** escribió su libro, dando por concluida la lejana Guerra Civil Española, analizando responsabilidades, criticando a unos y otros y descubriendo en todos rasgos de grandeza (y baja) que agigantan su figura, él –protagonista de otro relato trágico– no sabía que a las pocas semanas sería apresado por la Gestapo, entregado a las autoridades españolas y fusilado tras –por decir algo– un juicio sumarísimo. La altura moral y la dimensión humana de **Zugazagoitia**, su mirada, que daba por relegada a la historia una guerra que, respecto de él, otros aún no habían decidido concluir, no es la misma, me parece a mí, que la de los redactores del proyecto de estatuto.

La segunda: casualidad tras casualidad, este verano he leído el magnífico libro, breve pero no necesariamente menor, de **Ignacio Martínez de Pisón** *Enterrar a los muertos*, también con la Guerra Civil como protagonista. He de confesar que leyendo el artículo 54 del proyecto de estatuto (“Memoria Histórica”) me vino a las mientes la perversa idea de titular esta crónica *Desenterrar a los muertos*. Pero me pareció eso, perversa y me gustaría creer que inmerecida. Ojalá, porque desenterrar a los muertos ha sido demasiadas veces el prolegómeno del entierro de los vivos. Aunque ya lo he dicho.

Empezamos con un poeta y acabamos con otro: *only this and nothing more.*

Un fracasado intento para garantizar la financiación sanitaria

Vicente Rambla Momplet

Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Valencia



La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, incluyó por primera vez la financiación sanitaria dentro del conjunto de la financiación de los servicios transferidos a cada Comunidad Autónoma, y creó además, entre los denominados fondos específicos para la financiación de los servicios de asistencia sanitaria, el Fondo de Cohesión Sanitaria.

Este Fondo de Cohesión nació con la finalidad de garantizar la igualdad de acceso a los servicios de asistencia sanitaria públicos en todo el territorio español, y la atención a ciudadanos desplazados procedentes de países de la Unión Europea o de países con los que España tenga suscritos convenios de asistencia sanitaria recíproca.

El nuevo modelo de financiación, nacido de la mencionada Ley 21/2001, y diseñado durante el anterior Gobierno del Partido Popular, fue acogido por todos con interés y esperanza y mejoró algunos de los aspectos deficientes de los modelos de financiación anteriores.

A pesar de que dicho modelo permite por un lado, una adaptación de la financiación sanitaria a la evolución del volumen de población que tenga lugar en cada Comunidad, y por otro, el desarrollo normativo del Fondo de Cohesión, la realidad es que ninguno de estos dos mecanismos ha sido utilizado.

IMPORTANTE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

En estos últimos años, al igual que otras Comunidades Autónomas, la Comunidad Valenciana ha experimentado un importante crecimiento demográfico. La importante cifra de desplazados nacionales y extranjeros que recibimos, así como el elevado número de ciudadanos de otros países europeos que nos ha escogido como lugar de residencia, ha provocado que nuestro gasto sanitario crezca de forma muy notable. Éstos no son los únicos factores sobre los que se asienta el aumento del gasto. Se puede hablar del aumento de la edad media de los españoles, del incremento del gasto farmacéutico, o de las cada vez más y mejores tecnologías de diagnóstico, pero sin duda el incremento de la población atendida por nuestros servicios públicos de salud es de los más importantes.

Incidiendo en el asunto de la población, hay que mencionar que el estudio llevado a cabo por el Grupo de Trabajo de Análisis del Gasto Sanitario constituido a raíz de la Conferencia de Presidentes celebrada el 28 de octubre 2004, ha reconocido en sus conclusiones que la Comunidad Valenciana es más eficiente que la media en cuanto al gasto sanitario realizado para su población protegida, y en segundo lugar, que la Comunidad Valenciana realiza más actividad sanitaria de la esperable para su población; y esto es debido a que es mucho mayor la población de hecho que nuestra comunidad tiene, que la que cuenta para el modelo de financiación.

MEDIO MILLÓN MÁS DE CIUDADANOS

Como base para el estudio, el grupo de trabajo toma como referencia la población del año 2003. En ese momento, la Comunidad Valenciana contaba con 4.283.000 ciudadanos empadronados con tarjeta sanitaria, y sin embargo, el número de ciudadanos con tarjeta sanitaria no empadronados se elevaba a 4.790.000. Es decir, la Generalitat Valenciana ofrece asistencia sanitaria a 507.000 personas más de las que cubre el modelo de financiación, lo que supone un gasto sanitario de más de 570 millones de euros derivados del incremento de población.

A este gasto debe añadirse el originado por la atención a desplazados de otras comunidades autónomas, que se eleva, en la Comunidad Valenciana, a 120 millones de euros anuales. Para cubrir esos gastos, el pasado ejercicio sólo recibimos del Fondo de Cohesión 3,8 millones de euros.

Por tanto, la asistencia sanitaria a la población no contemplada en el modelo de financiación, y los gastos de los denominados como "desplazados", supone unos costes económicos de cerca de 700 millones de euros que son asumidos íntegramente por el Presupuesto de la Generalitat Valenciana.

Aunque la prestación de los servicios sanitarios es competencia de las Comunidades Autónomas, la responsabilidad de la financiación de la sanidad sigue en manos del Estado. De ahí la necesidad de que el Gobierno central se responsabilice con la salud de los valencianos y haga una apuesta seria para garantizar la sostenibilidad financiera de nuestro sistema sanitario.

No parece sensato que el Gobierno de la Nación utilice el argumento competencial para inhibirse, sobre todo cuando los ingresos de la Seguridad Social se incrementan día a día con la incorporación de nuevos cotizantes que son atendidos, no por los servicios del Estado, sino por los servicios sanitarios de las Comunidades Autónomas.

PLENO EXTRAORDINARIO

Esta cuestión no es nueva; ya en julio de 2003, recién asumida mi responsabilidad como máximo gestor de la sanidad pública valenciana, expuse al Ministerio de Sanidad esta situación, solicitando la ampliación y modificación del Fondo de Cohesión para la correcta financiación de los gastos por desplazados. Esta reivindicación, lógica y transparente, fue acogida favorablemente por parte del anterior Ministerio, que nos aseguró la ampliación y modificación del Fondo. Sin embargo, el cambio de Gobierno estatal ha supuesto que la búsqueda de una vía de solución a este problema se dilate en el tiempo.

Desde el inicio de la actual legislatura, los Consejeros de Sanidad del Partido Popular hemos trasladado al Ministerio de Sanidad y Consumo nuestra voluntad de diálogo. A nuestro entender, es en el seno del Consejo Interterritorial donde deben debatirse y coordinarse las actuaciones con las Comunidades Autónomas, dado el papel que éstas juegan en la organización del Sistema Nacional de Salud. Por este motivo, hemos solicitado, de forma reiterada y responsable, la convocatoria de un Pleno extraordinario del Consejo Interterritorial en el que se abordasen temas tan importantes como la financiación sanitaria, el fondo de cohesión, la política farmacéutica o los planes integrales de salud y las nuevas prestaciones.

Esa petición de convocatoria de un Pleno extraordinario se ampara en el vigente reglamento de Funcionamiento del Consejo Interterritorial, aprobado en sesión plenaria de 23 de julio de 2003, que señala la posibilidad de que éste se reúna cuando lo soliciten, al menos, un tercio de los miembros del Consejo; quórum que alcanzamos los siete consejeros de sanidad del PP, con el objeto de debatir los asuntos propuestos.

La negativa ministerial a convocar un Pleno en el que se tratasen los temas que proponíamos, nos condujo a requerir formalmente, en febrero de 2005, a la Ministra de Sanidad para que cesase en su inactividad. Todo ello, como paso previo y preceptivo a la interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Vencido el plazo de un mes estipulado para atender dicho requerimiento, el Gobierno Valenciano interpuso en marzo de 2005, recurso contencioso-administrativo que en estos momentos está pendiente de resolución. El resultado de dicho recurso, con el paso del tiempo y la actitud final del propio Presidente del Gobierno de intentar solucionar el problema de financiación, es de difícil evaluación. En cualquier caso, ha servido para que desde el Gobierno socialista, que no desde el Ministerio de Sanidad, abrieran los ojos y fueran conscientes de la imperiosa necesidad de adoptar medidas en la materia.

El pasado mes de septiembre, el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó un suplemento especial para la financiación sanitaria presentado por el Gobierno socialista. La propuesta de financiación suplementaria crea una serie de fondos, algunos de ellos ya existentes, sin que se aporte un aumento importante de los recursos y sin que se sepa todavía los criterios con los que los mismos van a ser distribuidos entre las diferentes Comunidades. En cualquier caso, con la primera valoración de estos fondos estimamos que la financiación a la Comunidad Valenciana será escasa, concretamente de 187,8 millones de euros cuando las necesidades de financiación anuales ascienden a cerca de 700 y cuando el déficit acumulado supera los 1.000 millones de euros.

La fórmula que propone el Gobierno no recoge ninguno de los dos puntos fundamentales que permitirían ajustar la financiación sanitaria a la realidad poblacional de la Comunidad Valenciana. En primer lugar, y a la vista del importante crecimiento demográfico que asumimos y seguiremos asumiendo, no contempla la actualización de la variable población; y en segundo lugar, tampoco se refiere al desarrollo del fondo de cohesión como herramienta que sirva para equilibrar los movimientos poblacionales estacionales y su incidencia en el sistema sanitario.

UN PROBLEMA COMÚN

Todas las Comunidades Autónomas, con independencia del signo político de sus dirigentes, tenemos un problema común al que debemos hacer frente de modo conjunto, sin disminuir la calidad de la asistencia prestada a los ciudadanos. Este reto común sólo podrá ser asumido si la Administración General del Estado colabora, haciendo realidad las competencias que en materia de cohesión del Sistema Nacional de Salud recaen en el Ministerio de Sanidad.

Esperar a la existencia de un nuevo Sistema de Financiación es una mala solución porque se ha perdido una buena oportunidad para tomar medidas de mayor calado y porque el paso del tiempo no beneficia sino que aumentará la dimensión de una problemática acumulada.

En cualquier caso, desde la Generalitat Valenciana continuamos creyendo, y trabajaremos desde el diálogo, la responsabilidad y la firmeza, que cualquier nuevo planteamiento de financiación debe definirse, en cuanto a la financiación sanitaria, desde el órgano más adecuado: el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Cumplió los noventa años



Comida en homenaje

de Miguel Coll Carreras

El día 3 de junio de 2005 los Abogados del Estado de Baleares se reunieron para celebrar el nonagésimo aniversario del nacimiento de **Miguel Coll Carreras**, acaecido el 25 de mayo de 1915.

Lo hicieron a manteles en el restaurante Bahía Mediterráneo del Paseo Marítimo de Palma de Mallorca y asistieron al homenaje la presidenta de la Asociación de Abogados del Estado, que vino de Madrid, **Catalina Miñarro Brugarolas**, y los Abogados del Estado **Vicente Añón Calabuig**, que se desplazó desde Valencia; **Santiago Rodríguez-Miranda Gómez**, **Tomás Mir de la Fuente**,

Francisco Medina Roses, **Pedro Antonio Aguiló Monjo**, **José Ignacio Benjumea Alarcón**, **José Argüelles Pintos**, **Felisa Vidal Mercadal**, **María Dolores Ripoll Martínez de Bedoya** y **Patricia Álvarez González**. Lo que supone la presencia de casi la mitad de los que han servido destino en Baleares a lo largo de la historia, la totalidad de los en activo en la Abogacía del Estado y el Servicio Jurídico Regional de la Agencia Tributaria y la mayoría de los que están en el escalafón, en todas las situaciones, como **Santiago Rodríguez Miranda**, **José Ignacio Benjumea** y **Felisa Vidal**; y en la especial de servicio en Comunidades Autónomas, como **Pedro Aguiló**.



El nuevo sistema de pago en autopistas: Cómodo y Rápido.



Que nada interrumpa el placer de conducir

A los postres, después de una agradable comida a lo largo de la cual el homenajeado revivió muchos recuerdos de su larga carrera en el Cuerpo de Abogados del Estado (toda ella en las islas, desde que ingresó hasta su jubilación en 1985, al cumplir 69 años) y del ejercicio libre de la abogacía (en el que sigue, al tiempo que es el presidente del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears) le hicieron los presentes, en su nombre y en el de los que se adhirieron, **Luis Argüello Bermúdez**, **Juan Ladaria Caldentey** y **Alfredo Lafita Pardo**, entrega de un trofeo adecuado a su gran afición náutica, su dedicación profesional y longevidad, en forma de embarcación a vela, en cuya amura luce el nombre de Abogacía del Estado, y la matrícula Lista 5ª-90, y la siguiente dedicatoria:

"62 años navegando, 42 a bordo y 31 al timón. Los Abogados del Estado en Baleares a Miguel Coll Carreras en su nonagésimo aniversario".

Porque tal número de años hasta la fecha ha sido el de su ejercicio de la profesión de Abogado, de su destino en la Abogacía del Estado y de su jefatura de ésta respectivamente.



Miguel Coll Carreras

Nacido en Mahón, el 25 de mayo de 1915. Ingresó en el Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación con el nº 1 (oposiciones celebradas en Madrid en 1933). Licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza en 1.939.

- Abogado del Estado en 1942 (nº 2 de su promoción). Adscrito a la Abogacía del Estado en Baleares en dicho año, en la que prestó servicio hasta el 1º de enero de 1985; y jefe de dicha Abogacía desde 1.954 hasta su jubilación.
- Abogado en ejercicio, perteneciente al Colegio de Abogados de Baleares desde 1944.
- Colaborador de la Comisión constituida para redactar el anteproyecto de la Compilación de Derecho Civil Especial de Baleares aprobada, mediante Ley, en 1961.
- Miembro, por designación ministerial primero y ratificación más tarde por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, de la Comisión formada para redactar el anteproyecto de la Compilación de Derecho Civil de Baleares, aprobada mediante Ley del Parlamento Balear determinante del Texto refundido de 1990.
- Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Baleares desde su fundación hasta el año 2000. Académico de número de dicha Academia, y presidente honorario desde su cese como presidente efectivo.
- Presidente del Consell Consultiu de les Illes Balears, por designación del Gobierno de la Comunidad, desde su creación en 1.993 hasta 2.002, y por elección de los componentes de dicho Cuerpo Asesor desde 2004. Vocal del citado Consell entre una y otra fecha.
- Académico de honor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.
- Académico honorario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.
- Socio correspondiente de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación y Académico correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (República Argentina).
- Conferenciante y autor de estudios doctrinales en materias jurídicas.
- Poseedor de la insignia de oro del Colegio de Abogados de Baleares.
- Premio Ramón Llull de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
- Gran Cruz del Mérito Civil concedida en 1.983 por Su Majestad el Rey de España. ■

Homenaje a **José Larraz**

En la Real Academia Española de
Jurisprudencia y Legislación,
con motivo del Centenario
de su nacimiento



Cuadro y foto de José Larraz

El pasado 2 de noviembre, la Pontificia y Real Congregación de la Purísima Concepción celebró una sesión pública en la sede de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la que el congregante y académico correspondiente Excmo. Sr. D. **Jesús López-Medel**, padre de nuestro compañero y diputado **Jesús López-Medel Báscones**, pronunció una conferencia

bajo el título *“Don José Larraz, académico, estadista y humanista cristiano, en el centenario de su nacimiento”*.

Al acto, que tuvo una gran afluencia de público, asistieron varios familiares directos de D. **José Larraz**, entre ellos sus hijas y hermanas.



Sobre estas líneas, Jesús López-Medel.
Arriba, un momento del acto.
A la derecha, familiares de José Larraz.



Tratado de Derecho Administrativo

Libro de Jesús López-Medel Báscones, presentado el 19 de octubre de 2005 en el Congreso de los Diputados

El pasado 19 de octubre, en el Congreso de los Diputados, tuvo lugar la presentación del *"Tratado de Derecho Autonómico"*, de nuestro compañero **Jesús López-Medel Báscones**, editado por **Marcial Pons** y prologado por **Luciano Parejo Alfonso**, catedrático de Derecho Administrativo y rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP).

Intervinieron en el acto el ministro de Justicia, **Juan Fernando López Aguilar**; el presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, **Miguel Ángel Revilla Roiz**; la presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma**; la diputada del Partido Nacionalista Vasco (PNV), **Margarita Uría Etxebarria**, y el diputado de Convergencia i Unió (CiU), **Jordi Jané i Guasch**. Estaba igualmente prevista la presencia del presidente del Partido Popular y diputado **Mariano Rajoy**, pero en el último momento se excusó por no poder asistir.

El libro fue posteriormente presentado también en otros foros ilustres. Por ejemplo, en el Ateneo de Sevilla (noviembre de 2005), a cargo de **M^a. José López González**, consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y **Juan Ignacio Zoido Álvarez**, secretario general del PP en Andalucía.

También fue presentado en el Palacio de Festivales de Santander (diciembre de 2005), en un acto que contó nuevamente con la presencia del presidente regional, **Miguel Ángel Revilla**, y de **Luciano Parejo**, prologuista del libro, así como del presidente del Parlamento autonómico cántabro, **Miguel Ángel Palacio**, y el catedrático de Derecho Administrativo **Luis Martín Rebollo**.

Este Tratado de **Jesús López-Medel** contiene un estudio riguroso y exhaustivo de los elementos jurídicos característicos, comunes y singulares, construidos en los últimos 25 años, como son los Estatutos y sus normas de desarrollo, insertas dentro del contexto del marco que diseña la Constitución, las leyes del Estado y la abundante jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Todo ello se explica como elemento de reflexión, conocimiento y puesta en común no sólo de

lo que ya se ha realizado sino también desde la necesidad de seguir construyendo entre todos este complejo entramado de un Estado que desde su unidad presenta manifestaciones de una gran pluralidad, lo cual tiene reflejo a nivel normativo. Conocer lo construido en estos años es ineludible para avanzar hacia el futuro, de modo tal que el presente Tratado



Jesús López-Medel Báscones

no sólo expone con precisión el Derecho vigente sino que contiene abundantes propuestas de futuro, elaboradas por un autor en su condición de abogado del Estado, con actividad docente en Derecho administrativo y desde una amplia experiencia parlamentaria como diputado del Congreso dedicado a los asuntos autonómicos.

Como expresa el catedrático **Luciano Parejo** *"el título que López-Medel ha dado a su obra responde ciertamente a su propósito: facilitar el conocimiento del entero régimen jurídico del Estado constituido en 1978; y facilitarlo con un espíritu constructivo"*.

Tratado de Derecho Autonómico

Autor:

López-Medel Báscones, Jesús

ISBN:

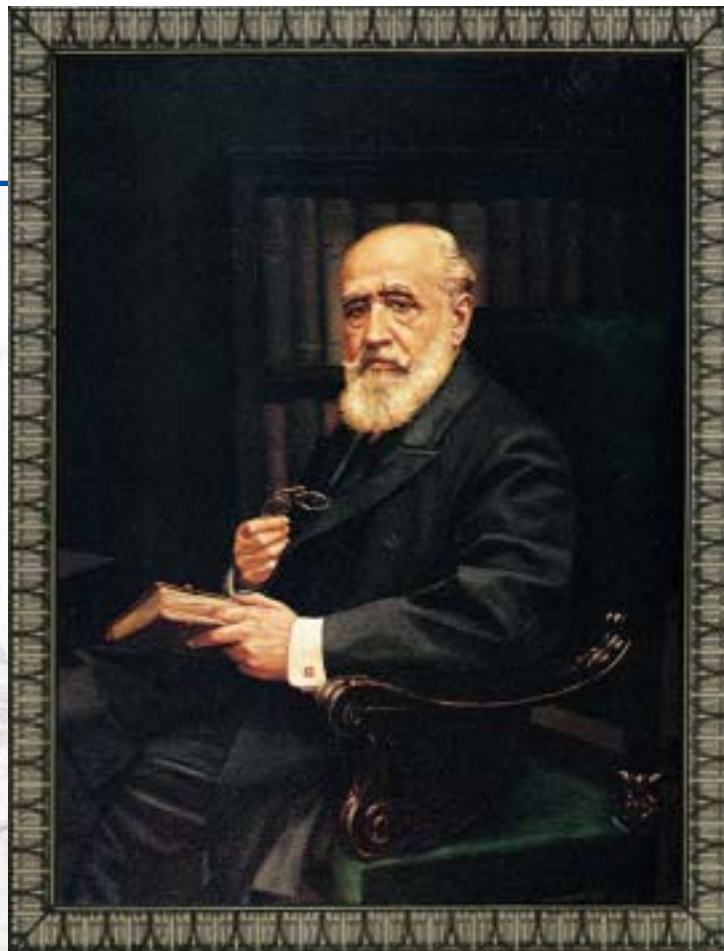
8497682572

Editorial:

Marcial Pons. Edición 16/11/2005

589 páginas

Manuel Eguilior Llaguno conde de Albox



Político liberal, ministro, gobernador del Banco de España y benefactor de su pueblo natal, Limpias (Cantabria)

Manuel Eguilior Llaguno (1842 – 1931) nació en la localidad cántabra de Limpias. En su juventud, estudió Humanidades en la ciudad de Córdoba, pero posteriormente se especializó en las disciplinas económicas y jurídicas en la Universidad de Madrid. Fue discípulo y colaborador de **Juan Francisco Camacho**, quien se lo llevó al Ministerio de Hacienda como abogado y asesor. En virtud del Real Decreto del 10 de marzo de 1881, hace casi 125 años, **Camacho** creó el Cuerpo de Abogados del Estado, que hoy en día forma parte de uno de los colectivos funcionariales de élite en el Estado español y al que han pertenecido y pertenecen grandes hombres que han hecho historia en la construcción y funcionamiento jurídico de la Administración.

Eguilior fue nombrado por **Camacho** jefe de Administración de segunda clase. Pero dada su vocación política –perteneció al Partido Liberal–, no tardaría en renunciar al cargo para convertirse en diputado del Congreso por el distrito santanderino de Laredo. Ostentó esta representación parlamentaria hasta convertirse en senador vitalicio, en los años 1898-1899, tal como figura en la documentación de la Cámara Alta consultada por esta revista.

Manuel Eguilior Llaguno y **Juan Francisco Camacho** llevaron un cierto paralelismo en sus respectivas vidas públicas. Así, **Eguilior** sucedió al fundador del Cuerpo como gobernador del Banco de España. Si **Camacho** ostentó este cargo a partir del 28 de octubre de 1883 –fecha de su nombramiento–, **Eguilior** lo fue cuatro años después, a partir del 19 de octubre de 1897. Si **Camacho** fue nombrado ministro de Hacienda el 27 de noviembre de 1885, en el Gobierno de **Práxedes Mateo Sagasta**, siendo regente **María Cristina de Habsburgo**, **Eguilior** ocupó esta cartera igualmente con **Sagasta** y **María Cristina**, tras su nombramiento el 21 de enero de 1890, cargo que volvió a ocupar a partir del 15 de noviembre de 1902, en un nuevo Gobierno de **Sagasta**, bajo el reinado de **Alfonso XIII**.

En 1905 fue ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. Fue en ese año de 1905 cuando recibió el título de conde de Albox, fruto de su participación como comisario regio en 1893 en las tareas de reconstrucción de una comarca almeriense afectada en 1891 por unas graves inundaciones. Posteriormente, **Eguilior** pasó a ser gobernador del Banco de España a partir de enero de 1916, con **Alvaro de Figueroa y Torres** como presidente del Consejo de Ministros.

Federico Eguilior Muñoz

Manuel Eguilior había sido, igualmente, subsecretario de Ultramar en 1883 y subsecretario de Hacienda en 1885. Precisamente en el ministerio de Hacienda fue designado presidente de las Comisiones de Presupuestos e Inspector de la Deuda. El conde de Albox fue condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica y con la Gran Cruz de Carlos III.

MECENAS DE LIMPIAS

Pero si brillante y ejemplar fue su trayectoria pública, no menos notoria fue su vida en el ámbito más personal. En efecto, a **Manuel Eguilior** se le puede calificar como “mecenas” de su localidad natal, Limpias. A comienzos de 2004 fue inaugurado en esta localidad santanderina un parador de turismo en el rehabilitado palacio del Castañal y en su finca, perteneciente en sus orígenes al conde de Albox, quien a principios del siglo XX, con el fin de contar con una mansión acorde a su acomodada situación social y a su brillante trayectoria política, encargó un proyecto al arquitecto santanderino **Emilio de la Torre**.

Los historiadores del arte y profesores de la Universidad de Cantabria **Luis Sazatornil** y **Ana Belén Lasheras** publicaron un interesante artículo en la revista *Trasdos*, editada por el Museo de Bellas Artes de Santander, sobre las características de este bien patrimonial y la carrera política y la acción benefactora de **Eguilior** en su pueblo natal, así como sobre dos retratos desconocidos hasta la fecha que el pintor valenciano **Joaquín Sorolla** realizó para los condes de Albox a principios del siglo XX.

Eguilior y su esposa, **Carmen Avial**, solicitaron en 1900 el oportuno permiso al Ayuntamiento de Limpias para la construcción de una nueva casa en el sitio denominado Fuente de la Salud. Las obras del palacio estaban concluidas en 1903. Este consta de dos pabellones, el anterior, cuya fachada principal se orienta al Este, contenía la vivienda; y el posterior, que se destinó a la cocina y a las dependencias del servicio. Ambos quedaron unidos mediante otro cuerpo destinado también al servicio y a la comunicación entre ambos.

El pabellón principal constaba de sótano, planta baja, planta principal, ático y buhardillas, mientras que los cuerpos posterior y central carecían de sótano. La superficie edificada en planta baja superaba los 667 metros cuadrados.

El conjunto se completó con otras construcciones menores en la inmensa y arbolada finca, que a la muerte de **Eguilior** heredó su hermano **Gregorio**, y que luego fue adquirida por la Administración para hacer de ella un moderno parador de turismo.

ACCIONES BENÉFICAS

Pero si interesante fue esta obra para el pueblo de Limpias, no menos lo fueron otras donde **Manuel de Eguilior** puso de manifiesto su vocación benéfica. Además



de consolidar su memoria con diversos donativos para obras pías, colaboró e impulsó decisivamente varias obras públicas como las escuelas (inauguradas en 1912), el órgano (1918), las aceras y la traída de aguas (1930).

Estos datos biográficos del conde de Albox, más o menos conocidos, contradicen también alguna información que por reiterada no está lo suficientemente contrastada, como es el hecho de que en el palacio del Castañal se celebrasen consejos de ministros presididos por el monarca **Alfonso XIII**. Aunque este dato no parece factible.

Pero, lo que resulta más novedoso es el descubrimiento realizado por estos dos investigadores de la Universidad de Cantabria. Se trata de dos retratos firmados por el insigne pintor valenciano **Joaquín Sorolla y Bastida** (1863-1923). El primero, de doña **Carmen Avial Llorens** (óleo sobre lienzo, 178x130), data de 1905; mientras que el de don **Manuel de Eguilior y Llaguno** (óleo sobre lienzo, 99x103), data de 1908; ambos están en una colección particular.

El retrato de la condesa es un “gran ejemplo de retrato femenino a la moda. Doña Carmen aparece elegantemente vestida con traje de fiesta y entronizada en su salón, girada hacia la derecha y ornada con todos los atributos de la elegancia. Se trata de una dama anciana, de aspecto bondadoso, en la que desentona algo la excesiva coquetería de su atuendo”.

Por el contrario el retrato del conde se centra en el rostro y en la personalidad del retrato. **Eguilior** aparece representado como un gran señor, como un hombre de mundo de cuya mirada –algo extraviada en sus pensamientos– emana energía e inteligencia, una de las cualidades más apreciadas en los retratos de **Sorolla**.

Sin duda, se trata de dos obras de arte vinculadas estrechamente a Cantabria y ahora recuperadas gracias a este estudio.

Promoción de 1942



La promoción de compañeros de 1942 accedió al Cuerpo de Abogados del Estado al año siguiente de la muerte de **Alfonso XIII**, tras la guerra civil y la victoria del general **Franco**, que supuso la instauración de un régimen que creó, precisamente en dicho año, las nuevas Cortes Generales. Fueron años difíciles, con un país sumido en la dureza de la postguerra y una gran crisis económica.

Relación de compañeros en la foto

- | | | |
|------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1.- Juan Ravina Méndez | 10.- José López Muñiz y González Madroño | 18.- David Herrero Lozano |
| 2.- Miguel Coll Carreras | 11.- Alvaro Sierra Ruiz | 19.- José María Pérez de Prat |
| 3.- Antonio Sánchez del Corral y del Río | 12.- José Camilleri Domínguez | 20.- Santiago Pagola Lacarra |
| 4.- Juan Manuel Monte Nuño | 13.- Francisco Balboa López | 21.- Alejandro García Fernández |
| 5.- Raimundo Pérez Hernández Moreno | 14.- Alfonso López Jiménez | 22.- Eduardo Ortiz de Zúñiga y Montero |
| 6.- Antonio de la Rosa Vázquez | 15.- Pedro José Romero Bago | 23.- José María Caballero Aldama |
| 7.- Santiago Marín Marín | 16.- Manuel Carmona Carmona | 24.- Faustino García-Moncó Fernández |
| 8.- Francisco Angel Abella Martín | 17.- Antonio Gimeno Sanz | (De la promoción de 1942 falta en la foto Rafael Losada Draki) |
| 9.- Juan Emilio Luque Díaz | | |



Del Rey, el Príncipe, un “curso advenedizo” y los sistemas liberales

1789 Cortes 1789 1789 Madrid

Manuel Renedo
Abogado del Estado

Con la que estaba cayendo en Francia y mientras los Estados Generales se juramentaban en el ‘Jeu de Pomme’ para no disolverse sin dar a Francia una Constitución, se celebraban en Madrid las últimas Cortes españolas del Antiguo Régimen (año 1789) en la más absoluta normalidad institucional y sin que se atisbara siquiera en las mismas el menor eco de la Revolución que se estaba desatando en el país vecino.

En realidad es mucho decir que las Cortes convocadas por Real Decreto de S. M. Carlos IV de 2 de mayo de 1789 fueran “normales”, pues habían sido poquísimas las celebradas a lo largo del siglo XVIII, tras las del año 1724 convocadas esencialmente para el juramento de Felipe V. También la convocatoria de 1789 tenía por objeto primordial el juramento del Serenísimo Príncipe de Asturias, el futuro Fernando VII, si bien en la convocatoria se aclaró, como se hacía habitualmente, que los procuradores deberían estar facultados por las ciudades y villas “con poderes amplios y bastantes para tratar y concluir por Cortes otros negocios si se propusieran” sin mandatos imperativos que lo impidieran.

Estas Cortes tienen también el interés de haber tratado de representar al conjunto de la Monarquía española, o, mejor dicho, a España, puesto que seguían todavía careciendo de cualquier representación los territorios ultramarinos y Canarias, además del País Vasco y a Navarra que conservaban su régimen foral peculiar por haber apoyado a Felipe V en la Guerra de Sucesión. Y es que, tras los Decretos de Nueva Planta y la supresión de las instituciones políticas propias de los antiguos reinos de la Corona de Aragón, todos los territorios españoles quedaron integrados en unas únicas Cortes por primera vez, pues, como se sabe, hasta el siglo XVIII las Cortes de Castilla nada tenían que ver con las de Aragón, Cataluña y Valencia. De ahí que en estas Cortes, no ya de Castilla, sino de España, se ampliase sustancialmente el número de ciudades con voto, incluyéndose muchas de la Corona de Aragón como Zaragoza, Valencia, Barcelona, Palma, Fraga, Calatayud, Cervera, Tortosa, Peñíscola, Tarazona, Lérida, Gerona, Jaca, Teruel y Borja.

BURGOS ‘VERSUS’ TOLEDO

También se aprovechó la ocasión para otorgar voto en Cortes a regiones que hasta entonces nunca habían estado directamente representadas en las Cortes de Castilla como Galicia o las ciudades extreme-

ñas de Alcántara y Plasencia, aunque siguieron existiendo provincias enteras, como Asturias, sin ninguna representación directa.

Como solía ocurrir siempre en todas las Cortes del Antiguo Régimen, una parte fundamental del tiempo y de las discusiones se dedicó a las disputas sobre precedencias y honores de las ciudades representadas, empezando, como siempre, por la disputa entre Burgos y Toledo por el primer asiento en la Asamblea, disputa que, también como siempre, se resolvió a favor de Burgos mediante la consabida fórmula ritual del Rey “Toledo jurará cuando yo lo ordene, jure Burgos” que, de hecho, otorgaba a Burgos la precedencia como “cabeza de Castilla”, lo que determinaba a su vez que, ritualmente, Toledo se negara a tomar parte en el sorteo y se relegara voluntariamente al último lugar de todas. También quedaban excluidas del sorteo y tenían por tanto un sitio prefijado y preferente, las ciudades llamadas “cabezas de Reino”, en concreto Burgos, León, Zaragoza, Granada, Valencia, Mallorca, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén y, en último lugar, pues no era formalmente Reino sino Principado o Condado, Barcelona.

Por lo demás, las reuniones de las Cortes, tras la acreditación y jura de los procuradores, se desarrollaron en el Salón de Reinos del Buen Retiro con total normalidad, procediéndose a la jura del Príncipe de Asturias en San Jerónimo, objeto primordial de la convocatoria, y a la resolución de las peticiones o proposiciones de los procuradores. Entre ellas, la más significativa sin duda, por la gran trascendencia que llegó a tener en el desencadenamiento de la guerra carlista en 1833, fue la Proposición sobre restablecimiento de la forma antigua de regular la sucesión a la Corona de España con derogación del Auto acordado en 1713 por el que se derogaba a su vez el punto 5º del Título 7º del Libro 5º de las Partidas, lo que implicaba la restauración del sistema de sucesión tradicional de Castilla que había sido alterado con la introducción de la ley semi-sálica por Felipe V y que permitía la sucesión de la mujer en la Corona cuando no hubiera varones en la misma línea.

1789: Cortes en Madrid

Esta Proposición, presentada el 30/9/1789, fue aceptada por el Rey: "He tomado la resolución correspondiente a la súplica, encargando se guarde por ahora el mayor secreto por convenir así a mi servicio". Se aprobó de esta manera la derogación del Auto acordado de **Felipe V**, si bien se ordenó a los procuradores mantener secreto absoluto sobre la misma bajo juramento "hasta que se publique la Pragmática en el tiempo que Su Majestad tuviere por conveniente", cosa que, como sabemos, no ocurrió hasta el año 1830, fecha en la que el Rey **Fernando VII** decidió dar publicidad al Acuerdo de las Cortes de 1789, desatando la indignación y el rechazo de los partidarios de **Don Carlos**, que negaron la validez jurídica de una promulgación realizada casi 50 años después de haber sido adoptado el Acuerdo secreto por las Cortes.

¿Cual fue la razón de este secreto? Es difícil saberlo. Es cierto que la situación del momento, en los comienzos de un proceso revolucionario en Francia de trascendencia entonces imprevisible, podría aconsejar no introducir ninguna alteración sustancial en el régimen de nuestras instituciones. Pero, por otra parte, ni la situación política y social de España

tenía nada que ver con la de Francia –el desarrollo de las Cortes en un clima de total sumisión y adhesión a las instituciones lo atestigua–, ni existía tampoco en aquellos momentos, ni resultaba previsible para el futuro, ningún problema sucesorio a la vista, tras el juramento del **Príncipe de Asturias**, niño entonces de cuatro años.

APARIENCIAS

No podemos saber las razones políticas que aconsejaron a **Carlos IV** el mantenimiento del secreto sobre la derogación del Auto instaurador de la ley semisálica en España, aunque, *a posteriori*, podemos constatar a la luz de la experiencia trágica de la guerra carlista, que fue mucho peor el remedio que la enfermedad, pues la publicación en su momento del Acuerdo de las Cortes no hubiera suscitado el menor problema dado que se trataba tan sólo de restablecer el sistema de sucesión tradicional en Castilla y dado que, además, la cuestión no importaba nada a la opinión pública del momento.



En todo caso resulta significativo del abismo cultural y político existente entre Francia y España en los años finales del siglo XVIII el contraste entre el desenlace revolucionario de la convocatoria de los Estados Generales franceses y el desarrollo pacífico y rutinario de las Cortes españolas, aunque hay que decir que desde tiempos ya remotos (desde que **Carlos V** despidió a la nobleza en las Cortes de 1535), las Cortes castellanas (no así las de Aragón, Cataluña y Valencia) sólo incluían de hecho a representantes de las ciudades o "estado llano", único estado al que los reyes tenían interés en convocar para la votación de los subsidios, con lo que no se pudo plantear siquiera en España el primer proble-

ma con el que se enfrentaron los Estados Generales franceses que fue, como es sabido, el de la deliberación y votación separada por "brazos" o estamentos y el de la supremacía del tercer estado sobre los dos restantes, pues, como hemos dicho, en Castilla sólo eran convocados desde varios siglos antes los representantes de las ciudades y villas.

La Cortes de Madrid de 1789, últimas del Antiguo Régimen, nos ilustran también sobre lo engañosas que pueden ser muchas apariencias externas de consistencia y solidez con la realidad subyacente

que se oculta bajo ellas. Nadie podía prever en aquéllos momentos que menos de veinte años después el Rey y el Príncipe de Asturias jurado en aquellas Cortes se arrastrarían miserablemente ante un corso advenedizo que dispondría despóticamente de la milenaria Corona de España. Menos aún podría nadie imaginar que todas las instituciones aparentemente inmovibles del Antiguo Régimen se derrumbarían con estrépito en toda Europa y serían sustituidas por sistemas políticos liberales y estructuras económicas precapitalistas en medio, eso sí, de espantosas convulsiones sociales y políticas y de guerras civiles como las que azotaron a España durante todo el siglo. Y es que los grandes cambios y las revoluciones siempre nos pillan desprevenidos, incluso a quienes, como **Floridablanca**, **Jovellanos** y tantos otros ilustrados, creyeron ingenuamente que el progreso material e intelectual promovido desde los postulados del despotismo ilustrado conduciría inevitable y pacíficamente al horizonte de libertad social y política con el que soñaban años atrás los representantes de las ciudades. ■



El presidente del Gobierno entrega los títulos a los nuevos compañeros



En un lucido acto celebrado en el Salón de Actos del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, recibieron oficialmente sus despachos los nuevos compañeros, que conforman la última promoción de Abogados del Estado, el día 13 de diciembre de 2005.

El acto fue presidido por el presidente del Gobierno, **José Luis Rodríguez Zapatero**, siendo la primera vez que esto sucede, dado que lo habitual en los últimos años ha sido que los entregara el ministro del Ramo, bien el de Economía y Hacienda, bien el de Justicia.

En primer lugar, como es tradicional, el secretario general del Cuerpo leyó la resolución de nombramiento, de 28 de noviembre de 2005, del secretario general de la Función Pública, publicada en el



BOE de 7 de diciembre de 2005, recibiendo los compañeros sus títulos de nombramiento y la caja con los distintivos del Cuerpo. Posteriormente, **Juan Ignacio Romero Sánchez**, 'número 1' de la promoción, recibió la Cruz de San Raimundo de Peñafort.



Después, en un momento de gran emotividad, el Abogado del Estado-padre (nueva categoría que no sabemos si se trasladará en la RPT, pero que desde luego debería tener atribuida un alto complemento específico), **José Ramón Recuero** hizo entrega del título y de los distintivos a **Paz Recuero** (Abogada del Estado-hija).

A continuación, tomó la palabra, en primer lugar, el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, **Joaquín de Fuentes Bardají**, que encareció a los nuevos Abogados del Estado el respe-



to a los principios propios del Cuerpo en su trabajo diario: calidad, eficacia, eficiencia, lealtad a la función y rigor jurídico, así como coordinación y trabajo en equipo, propios y habituales en el trabajo actual del Cuerpo de Abogados del Estado.

Después nos dirigió unas palabras el ministro de Justicia, **Juan Fernando López Aguilar**, que hizo hincapié en la importancia del servicio al ciudadano y la garantía de acierto que para el Estado supone contar con profesionales de tan alto nivel en el asesoramiento, representación y defensa jurídicas. Se refirió a la importancia de la voluntad de servicio público en un Estado social, democrático y de Derecho y a la masiva incorporación de la mujer a nuestro Cuerpo en los últimos años.

Por último, el señor presidente del Gobierno, **José Luis Rodríguez Zapatero**, pronunció un discurso, plenamente jurídico. Agradeció, primeramente, la invitación, expresando su fe en el Derecho y en la Ley como herramienta de ordenación social, de reconocimiento de derechos y de cambio. Constantemente realizó alusiones a la altura jurídica, profesionalidad reconocida e importantísima función del Cuerpo de Abogados del Estado, señalando literalmente la importancia del consejo jurídico que ayuda al gestor público a no equivocarse en sus decisiones en pro del interés general y



subrayando su participación en este acto como reconocimiento a la brillante historia y gran porvenir del Cuerpo, en el marco de los actos de celebración del 125º Aniversario de la fundación del Cuerpo. Destacó que en esa tarea, el desarrollo y ejecución del artículo 103 de la Constitución, artículo "preciso y precioso" que garantiza a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos en un escenario de igualdad real y efectiva mediante políticas activas de las Administraciones Públicas, removiendo los obstáculos que impiden su plenitud.

Las anécdotas del día –aparte de los cotilleos relativos a quienes fueron los compañeros que se acercaron a hablar con el presidente y de lo que hablaron–, fueron protagonizadas por el presidente del Gobierno y el ministro de Justicia. El primero felicitó al compañero que ha elegido como destino León (**Mariano Herranz Vega**) y el segundo se lamentó de que este año no hubiera ningún canario en la promoción (el año pasado fue el propio ministro el que dio el nombramiento a **Fernando Tejedor**, tinerfeño y destinado en esa Abogacía del Estado). ¿Las cosas del reparto territorial del poder...?

A continuación se sirvió un vino español donde varios compañeros tuvieron ocasión de dialogar prolongadamente tanto con el señor ministro de Justicia como con el señor presidente del Gobierno, que fue dando la enhorabuena a todos los nuevos compañeros y a sus familias.

Al día siguiente, la prensa se hizo amplio eco de la intervención del presidente del Gobierno, en titulares claramente alusivos a la defensa de la Constitución que constituyó el núcleo esencial de la misma.





El Retorno Futbolístico de la Abogacía del Estado

Diego Pérez Martínez
Abogado del Estado

Tras las merecidas vacaciones estivales, un equipo de compañeros abogados del Estado, pletórico de fuerzas, ha vuelto a demostrar su aplastante superioridad sobre el terreno de juego venciendo por 7-3 a un combinado de Magistrados. En el encuentro destacó por su acierto de cara al gol **José Luis Martínez-Almeida**, que marcó tres tantos, erigiéndose como "pichichi".

La temporada pasada este mismo conjunto de bravos jugadores ya tuvo ocasión de acreditar su calidad futbolística obteniendo el título de subcampeón en el torneo jurídico que le enfrentó a los equipos de Magistrados, Fiscales, Abogados y Procuradores.

En la fotografía podemos ver, luciendo figura atlética, entre otros, a los siguientes compañeros: **Luis Bermúdez, Javier Lamana, Federico Ramos, Diego Pérez, Iván Gayarre, Guillermo Martínez de Simón, Borja Obeso, Mauricio Corral y José Luis Martínez Almeida.**



Viaje a Marbella de la Promoción de 2001

Como viene siendo tradición, un año más los compañeros de la gloriosa promoción de 2001 se reunieron el último fin de semana de septiembre para disfrutar juntos de unos días de solaz. En esta ocasión, el destino elegido fue la Costa del Sol, la glamorosa ciudad de Marbella.

(Pasa a página siguiente) →



La organización del evento corrió a cargo de **Benilde Tirados**, resultando todo un éxito. Durante el fin de semana no faltaron las magníficas cenas, las mañanas de ocio en la playa (algún compañero parecía petrificado en la tumbona), el golf (aunque alguno que otro más bien se arrastraba por el campo), las gambas y, como no podía ser de otro modo, unas cuantas copas.

Tras los anteriores viajes a Bruselas (año 2002, organizado por **Eva Chamizo** y **Matilde García Duarte**), Huelva (año 2003, organizado por **Iván Gayarre**) y Canarias (año 2004, organizado por **José Ramón de Hocés**), la promoción de 2001 sigue manteniendo la sana costumbre de reunirse una vez al año para seguir en contacto, intercambiar experiencias y contar las "batallitas" acaecidas en cada destino...

Un buen ejemplo de que se puede ser compañero y, al mismo tiempo, amigo.



Reunión de la presidenta de la Asociación con los Abogados del Estado de Andalucía

En Sevilla,
el 22 de noviembre



El pasado día 22 de noviembre se celebró en Sevilla un encuentro de la presidenta de la Asociación, **Catalina Miñarro**, con los Abogados del Estado de Andalucía.

Como viene siendo habitual en estas reuniones, hubo una importante presencia de compañeros, más de 24, que se desplazaron desde casi todas las provincias. La presidenta, **Catalina Miñarro**, informó ampliamente de las actividades que la Asociación está llevando a cabo en los últimos tiempos, lo que precedió a un amplio intercambio de impresiones sobre los temas de actualidad que suscitaron el interés de los asistentes.



Rafael Mateu de Ros Cerezo

Una historia singular de éxito

*Secretario General y del Consejo de Administración
Consejero de Línea Directa Aseguradora S.A.
Abogado del Estado*



–¿Qué le motivó a realizar la oposición para Abogado del Estado?

Mi vocación jurídica –que ahí sigue viva– y el prestigio que tenía y tiene la oposición. Veo en las promociones jóvenes valores de formación y capacidades técnicas seguramente superiores a los de la media de los compañeros de mi generación.

–¿Cuál ha sido su experiencia en la Administración?

Estuve en las Delegaciones de Hacienda de Alicante, Guadalajara y Madrid, liquidando impuestos, entre otras cosas. Luego fui Subdirector General del Ministerio de Hacienda y Jefe del Gabinete del Subsecretario.

–¿En qué momento y por qué decidió pasar al sector privado?

Yo compatibiliza mi trabajo en el Ministerio y luego en la Audiencia, con la asesoría de algunas empresas públicas de los extintos INI e INH, hasta que mis Jefes en el sector público –Abogados del Estado por cierto– me insinuaron la necesidad de elegir un camino. Además, la Ley de Incompatibilidades no dejaba muchas opciones. Trabajaba mucho, pero menos que ahora, la prueba es que pude preparar y aprobar mi tesis doctoral en la Complutense. De la empresa pública a la privada se produjo una transición natural, para la que me ayudó mucho hablar inglés. Cuando **Jaime Botín** me entrevistó, tenía el 50% ganado gracias a ser Abogado del Estado. Unos años después, empecé a ejercer, además, la profesión de abogado como socio fundador de un Despacho que, con el paso del tiempo, se ha convertido en el actual Ramón & Cajal, entre cuyos socios principales hay, nada menos que, cinco compañeros por ahora. Ahí estamos compitiendo, con la ayuda inestimable de otros cincuenta abogados eso sí, con las firmas más grandes, sin socios internacionales ni dependencias ni sagas ni familias ni historias.

–¿En qué diferentes empresas ha tenido experiencia? ¿Qué diferencias aprecia usted entre trabajar para la Administración o hacerlo en el sector privado? ¿Cuál es su experiencia en Bankinter? ¿Qué valor añadido puede aportar un Abogado del Estado a una empresa privada como Bankinter?

Cuando yo empecé aquí (1987) no había demasiados compañeros al frente de los servicios jurídicos de la Banca española. Ahora hay tantos que varios son incluso alumnos míos de la academia de oposiciones. Los accionistas principales de Bankinter siempre han sentido un enorme respeto hacia nosotros. La seguridad y claridad de criterio, la pluralidad de conocimientos, la rapidez de respuesta y la capacidad de decisión, unidos a la entrega incondicional y al trabajo en equipo, son valores muy apreciados en una empresa como

ésta. El Presidente, **Juan Arena**, durante los muchos años que fue Consejero Delegado del Banco siempre me animó –por no decir que me exigió– a que fuera un Abogado del Estado el Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal. Por aquí han pasado, a lo largo de tantos años, compañeros muy brillantes: **Javier Revuelta**, **Paco Palá**, **Manuel Cendoya**, **Mónica López-Monís**, **Eva González** y, ahora, **Iñigo Guerra**. Todos ellos han dejado su impronta en el Banco y han contribuido a formar un equipo de abogados que me atrevo a calificar como uno de los mejores de la empresa española. De todos ellos –excelentes abogados y compañeros– guarda el Banco y guardo yo un recuerdo magnífico y con varios permanece además el vínculo de la amistad profunda.

–El sector financiero español está viviendo un complejo y apasionante momento, ¿qué retos cree usted que debe afrontar Bankinter a corto y medio plazo?

Bankinter es una historia singular de éxito en la banca españolas. Es, prácticamente, el único Banco español independiente. Y, aparte de los resultados y de la creación constante de valor para los accionistas, el mercado nos ve como una empresa seria, solvente, innovadora, muy avanzada tecnológicamente y muy comprometida con los clientes y con la sociedad. Sin Bankinter la banca española sería mucho más aburrida.

–¿Cree que en algún momento le gustaría incorporarse de nuevo a la Abogacía del Estado?

No lo tengo previsto pero nunca se sabe. Nunca he dejado de sentirme Abogado del Estado.

–¿Mantiene usted contactos y relaciones con la Asociación de Abogados del estado y sus compañeros de Cuerpo?

No hago otra cosa. Excepto en mi casa por las noches, el resto del día, en Bankinter y en Ramón & Cajal, y también más de un viaje y muchos fines de semana, los paso con compañeros que con el paso del tiempo se han convertido en amigos entrañables.

–¿Cuáles son sus proyectos y retos personales? ¿Cómo logra usted compatibilizar la vida profesional y personal? ¿Es más difícil hacerlo en el sector privado que cuando ejercía en la Administración?

Llevo casi toda mi vida profesional fuera de la Administración. La compatibilidad a que te refieres resulta a veces muy difícil, pero estoy convencido de que ejercer una profesión digna con vocación y con intensidad es una de las realizaciones más satisfactorias para el ser humano.

Pedro Guerrero Guerrero

“El reto del crecimiento”



*Vicepresidente del Consejo de Administración.
Presidente de la Comisión de Auditoría.
Abogado del Estado*

– ¿Qué le motivó a realizar la oposición para Abogado del Estado?

El hacer una oposición a un Cuerpo Superior del Estado es una de las opciones clásicas que barajan buena parte de los estudiantes que terminan la carrera de Derecho. Yo me incliné por Abogado del Estado por tres razones. La primera porque consideraba que el programa era el que daba una mejor formación jurídica al abarcar de forma completa y profunda casi todas las ramas del Derecho, Público y Privado. La segunda por el prestigio del Cuerpo y de sus miembros. La tercera, para mí muy importante, fue el consejo de mi padre, abogado en ejercicio en sus orígenes profesionales, aunque luego recalara en el mundo financiero, que sentía un gran respeto y admiración por el Cuerpo de Abogados del Estado.

–¿Cuál ha sido su experiencia en la Administración?

Corta, pero intensa. Estuve dos años destinado en la Delegación de Hacienda de Melilla, plaza unipersonal con comisión de servicios en Almería, donde había otro compañero. Por una serie de circunstancias tuvimos una avalancha de trabajo que me permitió intervenir en múltiples juicios civiles, penales y laborales, además de llevar los temas más corrientes administrativos y tributarios, la función asesora y la secretaría del Tribunal Económico-Administrativo Provincial y del de Contrabando. Fue una etapa muy formativa, en la que disfruté intensamente de mi trabajo, aunque, eso sí, trabajando muchísimo.

UNA OPORTUNIDAD

–¿En qué momento y por qué decidió pasar al sector privado?

En su momento había dudado entre dos posiciones: Abogado del Estado y Agente de Cambio y Bolsa. En el año 80 se anunció que se iba a convocar una oposición de Agente de Cambio, con 5 plazas en Madrid, muchas más de lo habitual. Yo tenía el Derecho muy fresco y se me daban bien la Contabilidad y los números. Pensé que

El hacer una oposición a un Cuerpo Superior del Estado es una de las opciones clásicas que barajan buena parte de los estudiantes que terminan la carrera de Derecho

era una buena oportunidad para entrar en el mundo financiero, que siempre me había atraído, y así lo hice. En el año 82 ingresé en el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

–¿En qué diferentes empresas ha tenido experiencia?

Mi despacho de Agente de Bolsa fue mi primera empresa, yo al menos siempre lo consideré como tal, donde llegué a tener más de 70 personas trabajando. En el año 84 fundé con dos amigos de la infancia, **Ignacio Garralda** (que era Agente de Cambio y Bolsa como yo) y **Salvador García-Atance** (Técnico Comercial del Estado), una empresa que se llamó AB Asesores Bursátiles, que a partir del año 91, se convirtió en Sociedad de Valores y Bolsa, de acuerdo con la Ley de Reforma, y a la que dediqué durante años mis mayores esfuerzos. En el año 99 vendimos AB Asesores, que contaba con más de 700 empleados, 45 oficinas en España y 5 en el extranjero, al Banco norteamericano Morgan Stanley y, desde entonces, fui vicepresidente ejecutivo de Morgan Stanley España SVB, hasta el año 2001 que lo dejé. He sido también presidente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, a la que configuramos como una verdadera empresa de servicios, desde su creación en 1989 hasta 1991. Como inversor, pero no como ejecutivo, he intervenido principalmente a través de una Sociedad de Capital Riesgo en la que participo, en numerosas empresas en diversos sectores como restauración, cine, educación, investigación médica, editorial, imprenta, incluso en agricultura y ganadería. Y por supuesto, he tenido una magnífica experiencia en Bankinter, con la que continúo.

MAYOR TENSIÓN

–¿Qué diferencias aprecia usted entre trabajar para la Administración o hacerlo en el sector privado?

En mi personal experiencia debo decir que trabajé con la misma dedicación e intensidad durante mi corto paso por la Administración como en el sector privado. Pero evidentemente hay diferencias. En el sector privado la retribución económica es generalmente mayor, como todos sabemos. En contrapartida, el componente comercial que tiene toda actividad privada te somete a una mayor tensión. Dicho de otra manera, los clientes en la Administración, que también los tiene, suelen ser más benevolentes. En cierta medida, algo parecido sucede con los jefes. Esta circunstancia contribuye a hacer la vida profesional más agradable, aunque se trabaje tanto o más.

–¿Cuál es su experiencia en Bankinter?

Entré a colaborar con Bankinter, como asesor del Consejo en 1991. Desde Abril del año 2000 soy vocal del Consejo de Administración y, en Diciembre de 2003, fui nombrado Vicepresidente de la Entidad, cargo que desempeño en la actualidad. También soy Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y miembro de las comisiones Ejecutiva, de Negocio y de Nombramientos y Retribuciones. Mi experiencia en Bankinter ha sido extraordinaria en todos los sentidos y muy formativa.

CRECIMIENTO

– El sector financiero español está viviendo un complejo y apasionante momento, ¿qué retos cree usted que debe afrontar Bankinter a corto y medio plazo?

Bankinter basa su estrategia en cuatro pilares: calidad en el servicio y los productos, talento en las personas, tecnología y Buen Gobierno Corporativo. En este sentido Bankinter ha desarrollado herramientas, algunas verdaderamente singulares, pioneras en España, en lo que se refiere a la mediación y gestión de la calidad y del talento. De otro lado la tecnología de Bankinter se considera como una de las mejores del mundo en el sector bancario. Por último señalar que ha sido una preocupación constante, en los últimos años, la mejora en todo lo referente al Buen Gobierno Corporativo y al compromiso con la Sociedad (acción social y responsabilidad social corporativa). Así se ha reconocido recientemente con numerosas distinciones nacionales e internacionales.

El reto más importante que afrontamos en la actualidad es, posiblemente el del crecimiento. En un contexto de estrechamiento permanente de márgenes, la ventaja competitiva de Bankinter en términos de calidad, talento y tecnología, cobra su verdadera dimensión económica con el crecimiento. Por eso Bankinter ha venido duplicando su balance en los últimos tiempos, cada 4 o 5 años y ello sólo con crecimiento orgánico,

es decir, sin recurrir a fusiones o adquisiciones que diluyen al accionista restando valor.

Este crecimiento lo estamos enfocando principalmente en el sector de las pymes donde tenemos un proyecto muy ambicioso con el que hemos conseguido crecimientos superiores al 50% en los dos últimos años.

– ¿Cree que en algún momento le gustaría incorporarse de nuevo a la Abogacía del Estado?

Es algo que me planteo en ocasiones y tengo que reconocer que sí que me gustaría. Lo que no sé es si después de tantos años de estar dedicado a otro tipo de actividad, mi nivel de conocimientos jurídicos sería suficiente para desempeñar la labor con la dignidad y competencia que exige el Cuerpo de Abogados del Estado.

CUESTIÓN DE EDAD

–¿Mantiene usted contactos y relaciones con la Asociación de Abogados del Estado y sus compañeros de Cuerpo?

Con los compañeros de Cuerpo desde luego, al menos con muchos de ellos, y especialmente con mis compañeros de promoción, varios de los cuales trabajan también en el sector financiero. Mi relación con la Asociación, al no estar en activo, es menor.

– ¿Cómo logra usted compatibilizar la vida profesional y personal? ¿Es más difícil hacerlo en el sector privado que cuando ejercía en la Administración?

En el momento actual, en que tengo menos responsabilidades ejecutivas que en el pasado, creo que puedo resolver este problema satisfactoriamente. De todas maneras creo que compatibilizar la vida profesional con la familiar y personal, no es una cuestión que dependa de que se trabaje en el sector privado o en el público, sino de la edad y de la madurez de la persona. Con los años se viene a dar una importancia mayor a la vida privada y familiar, que es algo que a los treinta años a veces dejamos en un indebido segundo plano, sumergidos en un entusiasmo desmedido por la carrera profesional que estamos comenzando.



Iñigo Guerra Azcona

“Podemos aportar mucho a las empresas”

*Director de Asesoría Jurídica y Fiscal
Abogado del Estado*



—¿Qué le motivó a realizar la oposición para Abogado del Estado?

Lo cierto es que no me planteé opositar hasta bien entrada la carrera. Compaginando las licenciaturas de derecho y empresariales en ICADE, no tenía muy claro si optar entre un despacho de abogados o una empresa. De hecho creo que escogí esa carrera que combina bien ambas disciplinas porque no tenía muy claro lo que quería hacer. Lo que siempre me gustó y estudié con vocación fue la carrera de música y creo que la decisión de opositar respondía en su inicio a la necesidad de seguir teniendo cierta libertad para dedicarme a esa vocación, pero con la estabilidad laboral que te da el empleo público. La opción por la oposición de Abogado del Estado se la debo a un buen amigo de mi padre y compañero nuestro, **Juan Manuel Echevarría**, a quien recuerdo siempre con cariño en su despacho del entonces Banco Central-Hispano en Alcalá convenciéndome de las bondades del Cuerpo y tomándome algún que otro tema —las servidumbre legales— para probarme. Ahí nació una decisión irrevocable y determinada de estudiar esta oposición.

—¿Cuál ha sido su experiencia en la Administración?

La verdad es que a pesar de haber ejercido en activo sólo durante cinco años, me moví mucho y tuve la oportunidad de trabajar y conocer a muchos y excelente compañeros. Empecé en Toledo como jefe del Servicio Jurídico y secretario del TEAR de Castilla-La Mancha. Una plaza privilegiada en una ciudad mágica por su monumentalidad, su carácter místico y sus silencios y también por el legado de los compañeros que habían pasado antes por allí. Al año, y tras casarme, me vine a Madrid al TSJ, escuela por excelencia, donde ejercí de coordinador en Social —los pata negra de Hernáni con **Edmundo Bal** a la cabeza— y Penal. En esta época entablé lazos muy estrechos de amistad con algunos compañeros que se mantienen intactos en la actualidad y que en gran medida estaban fundamentados en la dureza del TSJ de Madrid. Por último estuve 6

meses en San Bernardo en el Gabinete de Estudios, donde llegué convencido por **Arturo García-Tizón** del que aprendí mucho y bien durante ese periodo. En febrero de 2003 me fui al ICO de secretario del Consejo y jefe de la Asesoría Jurídica, probando las ventajas de la Administración Institucional, donde estuve hasta marzo de 2004 cuando me incorporé de la mano de **Rafael Mateu** a Bankinter, compaginándolo con un nivel 24 en el TSJ de Madrid —contencioso— hasta que cumplidos los preceptivos cinco años pedí la temida excedencia con pena pero con mucha ilusión en julio de 2005.

UN RETO

—¿En qué momento y por qué decidió pasar al sector privado?

Para mí esta es una pregunta difícil de responder. Nunca pensé en salirme de la Administración como nunca pensé que iba acabar en un Banco. Lo cierto es que mis motivaciones han ido cambiando a medida que salían los proyectos y me ilusionaba con ellos. Oposité para tener tiempo para la música, después me empapé en la oposición y en el ejercicio del cargo de Abogado del Estado que tantas satisfacciones da. Cuando surgió la oportunidad del ICO, me pareció un reto que no podía rechazar porque suponía retomar mi experiencia empresarial universitaria. Y cuando llegó Bankinter... bueno, tal y como **Rafael** me contó el proyecto era difícil decir que no. Suponía trabajar con dos compañeros, **Mónica**, y **Rafael** y en una entidad de primer nivel y con unas características especiales. Y lo mejor es que aquél proyecto que **Rafael** me contó una mañana desayunando después no me ha defraudado sino todo lo contrario.

—¿Qué diferencias aprecia usted entre trabajar para la Administración o hacerlo en el sector privado?

En el fondo muchas. La empresa tiene ventajas y desventajas



frente a la Administración sobre todo si tomamos como término de comparación la oposición de Abogado del Estado, que tiene mucho prestigio y consideración en el sector público. Tal vez el ritmo en la empresa sea más fuerte y el peso de una cuenta de resultados en ciertos momentos marca diferencias.

–¿Cuál es su experiencia en Bankinter?

Como he comentado antes, llevo poco en el Banco, sólo un año y medio. Pero en este tiempo la experiencia ha sido muy positiva. Me gusta el sector y sobre todo me gusta la cultura y la forma de gestión que impregna la entidad. Te involucras y te crees el proyecto, lo que sin duda constituye el mejor estímulo para trabajar en una empresa. A veces se hace duro por el ritmo que es bastante fuerte, pero la ilusión que te transmiten quienes trabajan en Bankinter y de la que participas compensa ese esfuerzo. Y yo además tengo la suerte de trabajar con un buen compañero del que aprender y de tener un gran equipo de abogados de los que también aprendo cada día.

VALOR AÑADIDO

–¿Qué valor añadido puede aportar un Abogado del Estado a una empresa privada como Bankinter?

Entiendo que mucho, porque estamos en todas las grandes empresas. Yo creo que la formación multidisciplinar y eminente-

mente práctica que tenemos en el ámbito jurídico no existe en ningún otro Cuerpo de funcionarios y esto se percibe en la empresa y se valora.

–¿Cree que en algún momento se puede volver a incorporar a la Abogacía del Estado?

Si. No ahora porque estoy realmente contento en Bankinter. Ni siquiera sé si algún día volveré al Cuerpo, pero me gusta pensar que sí. Y creo de hecho que no me he marchado del todo ni lo haré nunca.

–¿Mantiene usted contactos y relaciones con la Asociación de Abogados del estado y sus compañeros de Cuerpo?

Mucha. Debo mucho a muchos compañeros y a personas como **Ginestál, Amparo** o **Eusebio** en Toledo. Y muchos de mis grandes amigos son compañeros y nos seguimos viendo habitualmente. Por otro lado al estar en el Consejo Directivo de la Asociación, de la mano de **Catalina**, mantengo pleno contacto, aunque ahora un poquito menos que cuando estaba en activo.

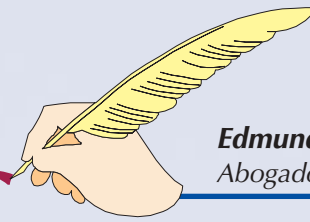
–¿Cómo logra usted compatibilizar la vida profesional y personal? ¿Es más difícil hacerlo en el sector privado que cuando ejercía en la Administración?

Mal. Es mi asignatura pendiente y soy consciente del esfuerzo que le he pedido a mi familia en esta nueva etapa. Como decían las notas del colegio en mi época, en esto, “necesito mejorar”...

Nota: Se han realizado a los tres entrevistados las mismas preguntas para contrastar mejor sus diferentes respuestas.



ANEC DOTA RIO



Edmundo Bal Francés
Abogado del Estado



Justicia Divina

Con fecha 18 de febrero de 1997, la entonces Dirección General del Servicio Jurídico del Estado autorizó la interposición de una demanda del antiguo artículo 41 de la Ley Hipotecaria, ese juicio sumario en el que el titular inscrito recupera rápidamente la posesión del detentador no inscrito, que sólo se puede oponer a la acción en virtud de motivos tasados, debiendo hacer valer su derecho en el plenario que corresponda por la cuantía.

La demanda se presentó el 10 de julio de 1998. El Juzgado de Primera Instancia dictó sentencia el 24 de septiembre de 1999, estimatoria de las pretensiones de la Abogacía del Estado y condenando a los demandados a desalojar la finca en un plazo de 20 días, apercibiéndoles de lanzamiento.

Se interpuso recurso de apelación por uno de los ocupantes –no sabemos si escribirlo con “k”, por virtud de lo que sigue– y la Audiencia Provincial desestimó el recurso, confirmando íntegramente la sentencia, con fecha 23 de junio de 2003.

La Abogacía del Estado instó la ejecución el día 10 de octubre de 2003 y así se acordó judicialmente, concediendo a los ejecutados el plazo de un mes para el desalojo.

Durante el proceso, tanto declarativo –instancia y recurso–, como de ejecución, se plantean numerosos problemas y dilaciones por culpa de las notificaciones a los demandados-ejecutados, debido a que los empleados de Correos –por cierto, parte interesada en el pleito, titular de la finca cuya posesión se reivindica, representada por la Abogacía del Estado–, los agentes judiciales e incluso la Policía Local no consiguen practicar las mismas señalando que la finca

Los ocupantes –7 u 8 personas– se resisten a abandonar la finca y el ruinoso edificio que en ella se encuentra hasta que por parte de quien corresponda se les conceda una vivienda de protección oficial para vivir



se encuentra aparentemente abandonada existiendo en ellas perros sueltos.

El 19 de enero de 2004, el Juzgado de la ejecución acuerda el lanzamiento, remitiendo exhorto al Juzgado competente territorialmente para que proceda. Este Juzgado señala el lanzamiento para el día 23 de febrero de 2004. En el acto del lanzamiento se aprecia que ninguno de los demandados iniciales ocupa ya la finca, siendo ésta ocupada por otras personas. Así las cosas, se recogen sus nombres en acta y se les confieren 10 días para la aportación de los títulos que justifiquen su posesión –trámite de la ya vigente Ley de Enjuiciamiento Civil nueva–.

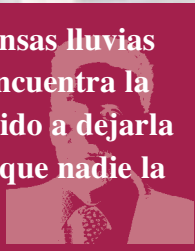
Algunos de los ocupantes comparecen y solicitan el beneficio de justicia gratuita, por lo que el proceso se paraliza durante largo tiempo. Finalmente, ante la falta de aportación por los solicitantes de los justificantes requeridos, se archiva ese procedimiento y sigue adelante el judicial de ejecución. En agosto de 2004 se reitera la orden de lanzamiento, habiéndose ya solicitado anteriormente en abril, mayo y junio de 2004 por la Abogacía del Estado.

El 22 de septiembre de 2004 el Juzgado competente para la ejecución exhorta de nuevo al competente territorialmente para llevar a efecto el lanzamiento sin más demora, cualesquiera que sean las personas que ocupen la finca. Se dicta nueva providencia de lanzamiento para el día 26 de noviembre de 2004. El programa informático de gestión judicial de procedimientos automáticamente introduce los nombres de los demandados originariamente en la providencia y los agentes, no encontrando al destinatario de la providencia, devuelven el exhorto “sin cumplimentar”.

Nueva providencia, tras la devolución, nuevo exhorto, nuevo lanzamiento, el día 21 de enero de 2005.... La Abogacía del Estado dirige escrito al Juzgado exhortado mostrando toda su colaboración para su práctica, existen entrevistas personales del Abogado del Estado-Jefe con el Secretario del Juzgado: el Juzgado se declara incompetente para cumplimentar el exhorto.

Desecho el malentendido, nueva práctica del lanzamiento. Resistencia de los ocupantes –7 u 8 personas– a abandonar la finca y el ruinoso edificio que en ella se encuentra hasta que por parte de quien corresponda se les conceda una vivienda de protección oficial para vivir. Tanto el Secretario como la Policía Nacional se retiran de la diligencia de lanzamiento, por los disturbios que puedan causarse.

Como consecuencia de las intensas lluvias habidas en la zona donde se encuentra la finca, sus ocupantes han procedido a dejarla expedita sin que sea razonable que nadie la vuelva a ocupar



El Abogado del Estado acude al Juzgado de Guardia a formular denuncia por la resistencia al desalojo. El Juez le manifiesta que a su juicio es esta una cuestión que corresponde al Juez civil competente para la ejecución, sin que se aprecie que la cuestión sea penal.

Tan pronto como es posible la Abogacía del Estado acude al Juzgado civil competente: el Juez se ha tomado unos días de permiso.



El día 25 de enero de 2005, el Juzgado civil competente para la ejecución dicta resolución de archivo de la misma.

El día 27 de enero de 2005, la Dirección General de Patrimonio eleva informe a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado a los efectos de poner de manifiesto que al reivindicante (Correos y Telégrafos) le está siendo exigido el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles. Ese mismo día, la Abogacía del Estado eleva consulta acerca de las opciones a seguir para conseguir el resultado propio de aquel procedimiento “rápido y sumario” del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

El día 15 de febrero de 2005, dicha Abogacía del Estado comunica a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado que, como consecuencia de las intensas lluvias habidas en la zona donde se encuentra la finca, sus ocupantes han procedido a dejarla expedita sin que sea razonable que nadie la vuelva a ocupar, debido al desastroso estado en el que, como consecuencia de las precipitaciones, ha quedado. Además, el Ayuntamiento, como consecuencia del desastre natural, ha procedido al desalojo de los ocupantes y a su realojo en otras viviendas.

Correos ocupa materialmente la finca. ■

Trabajo dirigido por Santiago Muñoz Machado

Diccionario de Derecho Administrativo

Luis Díaz-Ambrona Bardají
Abogado del Estado

La editorial Iustel ha distribuido recientemente en las librerías una obra magistral dirigida por el profesor Santiago Muñoz Machado, catedrático de Derecho Administrativo de la Complutense, titulada "Diccionario de Derecho Administrativo", en cuya confección han participado casi cien profesores, una buena parte de ellos catedráticos igualmente, de las diferentes facultades de Derecho de las universidades españolas.



La orientación de la obra es, en todo, original. Aunque no es la primera vez que se acomete la tarea de explicar sistemáticamente las instituciones jurídicas ordenándolas por voces agrupadas en una enciclopedia o diccionario, lo más común es que estas obras se hayan concebido como comprensivas de todas las ramas del Derecho como conjunto. Un diccionario especializado en Derecho Administrativo no se había hecho en España en los últimos decenios y hay que retrotraerse, como bien señala el director de la obra en el prólogo, a las compilaciones ordenadas de este modo que se hicieron en el siglo XIX, empezando por el muy conocido "Diccionario de Administración" de **Alcubilla** que comenzó a editarse en 1858.

Para los juristas positivos, los que tenemos la tarea de aplicar el Derecho cada día, en la práctica, en los informes y en los escritos procesales, la obra que comento es un regalo formidable. El conjunto de voces es de quinientas. Cada una de ellas explica el sentido de la institución o del concepto al que se refiere. Abriendo por cualquier parte al azar el volumen primero, repaso, por ejemplo, las voces "Acción pública", "Administración institucional del Estado", "Áreas metropolitanas", "Avocación"; "Concesiones demaniales", "Contratos de obras", "Denominaciones de origen", "Desviación de poder", "Espacios naturales", etc... En el segundo, por ejemplo, "Inembargabilidad", "Invalidez de los contratos públicos", "Jerarquía interorgánica", "Ley de presupuestos", "Licencias urbanísticas", "Montes particulares", "Obras hidráulicas", "Plan especial", etc., etc. Cada una de estas voces está redactada con un equilibrio inequívoco.

"Basta, en medio de tanta pantalla iluminada, restregarse un poco los ojos para caer en la cuenta de que algunas cosas en Derecho son difíciles de cambiar"

GUÍA DEL DERECHO

El lector se encuentra con estudios medidos, que tienen una media de cinco o seis páginas (los que menos dos, los que más veinte), en los que con muy poco tiempo de dedicación por parte del usuario, se encontrará con certeza una explicación clara y suficiente de la significación de la institución, técnica jurídica o concepto tratado, los elementos esenciales de las posiciones doctrinales sobre ellas si existieran, su regulación positiva, y la jurisprudencia básica existente, si se hubieran planteado cuestiones problemáticas.

Realmente, el Diccionario en su conjunto constituye un pronuario excelente para resolver cualquier problema y, además (y quizá sobre todo, por lo que respecta a las intenciones de su coordinador, a las que enseguida me referiré), una guía completamente segura para conocer el Derecho vigente, cuestión cada vez más problemática, considerando la motorización de la producción legislativa en general y el desdoblamiento y multiplicación de los legisladores que concurren a producir normas en nuestro tiempo. Dice el profesor **Muñoz Machado**, en el Prólogo, que la cuenta que arrojan las bases de datos sobre las disposiciones vigentes en España en la actualidad se sitúa en los doscientos cincuenta mil textos, de los cuales nueve mil ochocientos dieciséis son leyes estatales, ciento cincuenta mil doscientos treinta reglamentos aprobados por la Administración del Estado, y el resto serían normas autonómicas y locales hasta llegar a la suma del indicado cuarto de millón.

Un ordenamiento de este volumen es prácticamente inmanejable si no se cuenta con herramientas indicadas. Téngase en cuenta además la importancia creciente que la jurisprudencia tiene en un ordenamiento como el nuestro, cada vez más guiado por el principalismo y por la invocación de reglas supraléyales para resolver los conflictos. La jurisprudencia tiene una creciente función creadora del Derecho que, a las alturas del tiempo que vivimos, resulta ya completamente imposible de negar, de modo que tenemos que dejar por zanjadas las viejas polémicas entre civilistas en el sentido de si la jurisprudencia es, o no, fuente del Derecho. Por encima de la timidez del Código Civil, que en la reforma de 1974 todavía no se animó a incorporar la jurisprudencia a la relación de las fuentes, parece claro que se ha incrementado la importancia que ya le reconoció el Preámbulo de la Ley que estableció aquella reforma al referirse a su *“trascendencia normativa”*.

La jurisprudencia que hay que conocer por parte de los aplicadores del Derecho también es realmente inabarcable, considerando que a la del Tribunal Supremo, la única que en el Estado unitario acababa aplicándosele el justo calificativo de jurisprudencia, se ha sumado después la del Tribunal Constitucional, que es más jurisprudencia que ninguna otra en tanto que el artículo 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial le reconoce fuerza vinculante sobre todas las demás. Algo semejante hay que decir de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea a la que nadie niega una determinante función creativa de Derecho y cuyas formulaciones tienen primacía, como el Derecho comunitario entero, sobre cualquier regla de Derecho interno. Añádase a ello la jurisprudencia *“menor”* compuesta por la que dictan los Tribunales Superiores de Justicia y las Audiencias Provinciales donde en un número creciente de casos, que los proyectos de reforma estatutaria que se avecinan permiten pensar que seguirán creciendo en el futuro, se terminan las instancias.

JURISTAS SOLVENTES

Ciertamente las bases de datos ponen a disposición de los usuarios toda la legislación y toda la jurisprudencia que se quiera. Pero, por lo normal, lo hacen a paladas, sin ordenar, y cuando se ofrecen las respuestas con orden, la cantidad de información sigue siendo inabarcable, y si se ofrece seleccionada, el usuario se queda con la intranquilidad de no saber a quién se debe la selección.

De aquí la importancia de obras escritas por juristas solventes, con indicadores luminosos y guías seguras, con resúmenes y orientaciones hechos con responsabilidad y firmados por profesionales que conocen los temas que están escribiendo. Casi todos los autores que figuran en el libro habían estudiado con anterioridad por extenso los temas que tratan.

De su importancia para el manejo teórico y práctico del Derecho, frente a la incontrolable información jurídica ofrecida por las bases de datos o a la tarea titánica de emprender en solitario la

**El lector se encuentra con estudios medidos,
que tienen una media de cinco
o seis páginas**

búsqueda de la norma y la sentencia adecuada para aplicarla a un problema jurídico, da cuenta la explicación final del Prólogo del profesor **Muñoz Machado**, a la que me acojo para concluir:

“Basta, en medio de tanta pantalla iluminada, restregarse un poco los ojos para caer en la cuenta de que algunas cosas en Derecho son difíciles de cambiar. Lo que la revolución tecnológica no puede hacer olvidar es que estamos de nuevo en un período histórico, incomparable con cualquier otro anterior, en el que el conocimiento del Derecho no depende tanto del legislador, de los tribunales o de la Administración, como de los juristas. No creo que, entre las transformaciones del Derecho de nuestro tiempo, que son tantas y tan deslumbrantes, haya que incluir también la emergencia de un Derecho de juristas frente al legal y jurisprudencial. Digo, sin embargo, que el conocimiento del Derecho depende esencialmente de su correcta compilación, consolidación y anotación, y que este trabajo es el más principal de los juristas de nuestro tiempo. Este es el espíritu de la difusión del Derecho y de la edición al que tenemos que acogernos y que las nuevas tecnologías de la comunicación no pueden hacer olvidar sino contribuir a perfeccionar.”

A estas ideas y propósitos se acoge la edición de un Diccionario de Derecho Administrativo, una de las formas de colaboración de la doctrina a la explicación y progreso del Derecho más clásicas, pero también más necesarias para penetrar en el conocimiento y hacer posible la aplicación de los complejos ordenamientos jurídicos de nuestro tiempo”.

Diccionario de Derecho Administrativo

Autor:

Varios autores, bajo la dirección de Santiago Muñoz Machado

Editorial:

Iustel. Madrid 2005

Dos Tomos.

2.736 páginas

Cumbre del Clima

Consecuencias económicas del de Protocolo de Kioto



Aurelio Martínez

Presidente del Instituto de Crédito Oficial (ICO)



1. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, los problemas relacionados con la sostenibilidad del crecimiento económico, y más concretamente el desafío que representa el cambio climático, se han convertido en un importante elemento de debate a nivel internacional.

El largo proceso de negociación, que comenzó en 1979 con la primera Conferencia Mundial sobre el Clima, culminó en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en 1992 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, más conocida como la "Cumbre de la Tierra", y que entró en vigor

en 1994. La Convención fue respaldada por 155 firmas¹, entre ellas la entonces Comunidad Europea, y, si bien no se establecieron objetivos cuantitativos, supuso el primer paso para el reconocimiento internacional de la necesidad de limitar las concentraciones de los gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel "que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático"².

No obstante, ya desde que aprobaron la Convención, los gobiernos sabían que sus disposiciones no serían suficientes para resolver el problema del cambio climático. En la primera Conferencia de las Partes³, celebrada en Berlín a comienzos de 1995, se puso en marcha una nueva ronda de conversaciones

entre los países industrializados, decisión conocida con el nombre de Mandato de Berlín. Tras dos años y medio de intensas discusiones, en la tercera Conferencia de las Partes celebrada en Kioto (Japón) en diciembre de 1997 se adoptó una considerable ampliación de la Convención, en la que se esbozaban los primeros compromisos jurídicamente vinculantes con respecto a las emisiones de gases. El llamado Protocolo de Kioto, establecía que, durante el primer período de compromiso (2008-2012), los países desarrollados y las economías en transición (denominados países Anexo I) deberían situar sus emisiones en un nivel que fuera al menos un 5% inferior al de 1990.

Tabla 1. Países incluidos en el Anexo B del Protocolo de Kioto y objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero

País	Objetivo (1990**.- 2008/2012)
UE-15*, Bulgaria, República Checa, Estonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Suiza.	-8%
EEUU	-7%
Canadá, Hungría, Japón, Polonia	-6%
Croacia	-5%
Nueva Zelanda, Rusia, Ucrania	0
Noruega	+1%
Australia	+8%
Islandia	+10%

* La Unión Europea comprendía Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, España, Suecia y el Reino Unido.

** Algunas Economías en Transición tienen un año base diferente a 1990.

Bajo la presidencia española de la UE, el 31 de mayo de 2002, la Comunidad y sus quince Estados miembros ratificaron el Protocolo de Kioto⁴, poniendo de manifiesto el compromiso de la UE en la lucha frente al cambio climático. El principal compromiso asumido por España es el de limitar el crecimiento neto de las emisiones de gases de efecto invernadero de manera que, durante el período 2008-2012, las emisiones de los seis gases de efecto invernadero recogidos en el Protocolo⁵, no aumenten más del 15% sobre las cifras de emisiones del año base 1990. Dicho límite se enmarca dentro del acuerdo en el seno de la UE por el que se distribuye la carga entre los distintos países siempre y cuando se cumpla el objetivo marcado en el Protocolo (reducción del 8% para toda el área comunitaria).

La entrada en vigor del Protocolo estaba sujeta al cumplimiento de una doble condición. La primera, que al menos 55 países firmantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

Cambio Climático lo ratificaran; y la segunda, que éstos supusieran, como mínimo, el 55% de las emisiones totales de dióxido de carbono en 1990. Este último requisito no se cumplió hasta el 19 de noviembre de 2004, fecha en la que la Federación Rusa depositó su ratificación, unos días antes de la celebración de la X Conferencia de las Partes en Buenos Aires. Transcurridos los 90 días preceptivos, el Protocolo entró en vigor el 16 de febrero de 2005 sin la ratificación de Estados Unidos, el principal emisor de gases de efecto invernadero.

2. FUNDAMENTOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE LOS ACUERDOS

Para entender la lógica económica y política de las medidas acordadas en los tratados, es preciso conocer los argumentos políticos de los países participantes en la negociación. Por un lado, los países desarrollados, sobre todo europeos, eran los únicos seriamente concienciados con el problema ecológico sucedido. Por otro, los países emergentes temían abiertamente que una ronda de medidas restrictivas a la contaminación frenase sus incipientes procesos de desarrollo. Temían que los países industrializados, después de haber lanzado millones de toneladas de gases contaminantes a la atmósfera durante décadas –o siglos–, fuesen a prohibir a los recién llegados dichas emisiones, limitando seriamente sus procesos de desarrollo.

Ahora bien, dado el alcance “global”⁶ del problema de nada sirve que unos dejen de contaminar, si otros van a asumir su puesto. De aquí que la negociación tratase de aunar dos objetivos: la reducción de emisiones y la ayuda al desarrollo. La solución se acordó bajo dos principios; en primer lugar, no establecer limitaciones a las emisiones de gases contaminantes de los países en desarrollo; y en segundo lugar, diseñar una serie de medidas que permitieran a los países desarrollados intercambiar parte de sus cuotas de contaminación y obtener derechos para seguir contaminando mediante inversiones en proyectos “limpios” en países en desarrollo. A esta posibilidad se adhirieron también los países que acababan de abandonar el bloque comunista, conscientes de la obsolescencia de su industria. Un último principio, vital para los países en desarrollo, fue la prohibición expresa de que las inversiones destinadas a la obtención de derechos adicionales de emisión remplazaran la ayuda al desarrollo convencional.

Con todo esto, se había puesto en marcha un esquema, sobre el papel al menos, ingenioso para compatibilizar los dos objetivos: ayuda al desarrollo y reducción de las emisiones de gases contaminantes a nivel global, pero cuyas implicaciones económicas no fueron seguramente apreciadas en aquel momento en su totalidad.

¹ Hasta el día de hoy, ha sido ratificada por 189 Estados y una Organización de Integración Económica Regional, la Comunidad Europea, por lo que se configura como uno de los tratados internacionales que goza de apoyo más universal.

² Artículo 2 de la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

³ Reunión anual de los países que han ratificado o aceptado el tratado o se han adherido a él.

⁴ Decisión 2002/358/CE del Consejo de 25 de abril de 2002 relativa a la aprobación en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

⁵ Dióxido de carbono (CO₂), Metano (CH₄), Óxido nitroso (N₂O), Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF₆).

⁶ De hecho, fue en esos años cuando se generalizó el término “globalización”.

Cumbre del Clima

3. IMPLICACIONES DEL PROTOCOLO DE KIOTO PARA LA UE Y ESPAÑA

Como se apuntaba anteriormente, el Protocolo recoge tres mecanismos innovadores, los denominados “*mecanismos flexibles*”, cuyo objetivo es facilitar que los países, como complemento a las medidas internas introducidas, puedan cumplir sus objetivos a partir de 2008 de la manera más eficaz en términos de costes. Dichos mecanismos se concretan en el comercio internacional de emisión, la inversión en proyectos de reducción de emisiones en países en desarrollo (“*Mecanismo de Desarrollo Limpio*” o “*Clean Development Mechanism*”) y la inversión en proyectos de reducción de emisiones en países Anexo I, principalmente en economías en transición (“*Aplicación Conjunta*” o “*Joint Implementation*”).

El comercio internacional de emisiones consiste en el establecimiento de un mercado para la compraventa de cuotas de emisión entre países industrializados incluidos en el Anexo I, de tal manera que aquellos que no rebasen los límites de emisiones establecidos podrán vender el excedente al resto. Por su parte, los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) y Aplicación Conjunta (AC) permiten a los Países Anexo I adquirir derechos adicionales de emisión mediante la participación en proyectos con tecnologías limpias a países en desarrollo o economías en transición.



La Unión Europea, con la finalidad de anticiparse a este mercado global y de ganar experiencia en la puesta en práctica de este instrumento de regulación medioambiental, lanzó en el año 2000 la propuesta de crear un mercado comunitario para el intercambio de cuotas de emisión. Esta propuesta se materializó en enero de 2005 con el establecimiento de un “*régimen comunitario*” de comercio de derechos de emisión⁷. Este sistema supone la imposición de un límite anual a las emisiones procedentes de grandes instalaciones industriales y de producción de energía⁸ en el período transitorio 2005-2007 que, de ser sobrepasado, puede acarrear multas a los titulares de las instalaciones, de 40€ por cada tonelada métrica de exceso en el citado período y de 100€ desde 2008 al 2012. Durante la primera fase sólo se contemplan las emisiones de dióxido de carbono, afectando a cerca de 11.500 instalaciones⁹ procedentes de los países de la UE, incluidos los diez nuevos Estados miembros, que representan aproximadamente la mitad de las emisiones de dióxido de carbono de la UE, y la tercera parte de las emisiones de GEI.

Tabla 2. Reparto de las asignaciones de CO2 e instalaciones cubiertas por el Comercio Europeo de Emisiones en la UE-25

Estado miembro	Asignaciones de CO2		Instalaciones cubiertas	Objetivo Kioto
	Mill. toneladas	% s/total		
Alemania	1.497,0	22,8 %	1.849	-21%
Austria	99,0	1,5 %	205	-13%
Bélgica	188,8	2,9 %	363	-7,5%
Chipre	16,98	0,3 %	13	-
Dinamarca	100,5	1,5 %	378	-21%
Eslovaquia	91,5	1,4 %	209	-8%
Eslovenia	26,3	0,4 %	98	-8%
España	523,3	8,0 %	819	+15%
Estonia	56,85	0,9 %	43	-8%
Finlandia	136,5	2,1 %	535	0%
Francia	469,5	7,1 %	1.172	0%
Grecia	223,2	3,4 %	141	+25%
Holanda	285,9	4,3 %	333	-6%
Hungría	93,8	1,4 %	261	-6%
Irlanda	67,0	1,0 %	143	+13%
Italia	697,5	10,6 %	1.240	-6,5%
Letonia	13,7	0,2 %	95	-8%
Lituania	36,8	0,6 %	93	-8%
Luxemburgo	10,07	0,2 %	19	-28%
Malta	8,83	0,1 %	2	-
Polonia	717,3	10,9 %	1.166	-6%
Portugal	114,5	1,7 %	239	+27%
Reino Unido	736,0	11,2 %	1.078	-12,5%
República Checa	292,8	4,4 %	435	-8%
Suecia	68,7	1,1 %	499	+4%
Total	6.572,4	100,0 %	11.428	

⁷ Regulado por la Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre de 2003.

⁸ Otros sectores, tales como la producción de aluminio, la industria química y el sector del transporte, podrían participar más adelante.

⁹ Pertenecientes a los siguientes sectores: i) Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal superior a 20 MW (excepto las instalaciones de residuos peligrosos o municipales); ii) Refinerías de hidrocarburos; iii) Coquerías; iv) Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado; v) Instalaciones para la producción de arrabio o de acero (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de colada continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora. vi) Instalaciones de fabricación de cemento sin pulverizar (“clinker”) en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día; vii) Instalaciones de fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día; viii) Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o porcelanas, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 kg/m³ de densidad de carga por horno. ix) Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas; x) Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.

Con objeto de reducir los costes y salvaguardar la competitividad de las empresas de la UE afectadas por el régimen de comercio de emisiones, la denominada Directiva de Enlace¹⁰ prevé la posibilidad de compensar parte de exceso de emisiones mediante la adquisición de derechos adicionales de emisión procedentes de proyectos MDL y AC. La mayoría de los países europeos han manifestado su intención de utilizar los mecanismos basados en proyectos y fomentar el establecimiento de programas públicos y privados para adquirir derechos en el exterior.

4. EL PLAN NACIONAL DE ASIGNACIONES (PNA) EN ESPAÑA

De conformidad con la Directiva que regula el régimen de comercio de derechos de emisión en la UE, cada país ha tenido que elaborar un Plan Nacional de Asignación para la primera fase (2005-2007) donde se recogen las cantidades totales de emisiones de dióxido de carbono otorgadas a las empresas y sus instalaciones. El pasado 20 de junio, el Comisario Europeo de Medio Ambiente, **Stavros Dimas**, anunció la aprobación del último PNA que restaba, correspondiente a Grecia, con lo que ya se ha completado el proceso de reparto en todas las emisiones para este primer período.



El PNA aprobado por España¹¹ para el período 2005-2007 incluye la cuota de emisión que se va a otorgar a las 957 instalaciones pertenecientes a los sectores industriales incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva. El objetivo inicial

del Plan es que las emisiones en España durante los tres años comprendidos se establezcan en la media de las emisiones del período 2000-2002, con un incremento adicional del 3,5% de las emisiones de CO₂ de los sectores incluidos en la Directiva, destinado a potenciales aumentos de capacidad de las instalaciones existentes y a los nuevos entrantes. Esto supone un objetivo de reducción de las emisiones para el período 2005-2007 de un 0,2% respecto a las emisiones del año 2002 (400,7 Mt de CO₂ frente a 401,34 Mt de CO₂). De esta manera, el principal esfuerzo de reducción de emisiones se pospone hasta el período 2008-2012, momento en que las emisiones no deberán sobrepasar en más de un 24% a las registradas en el año base (1990). Este porcentaje es el resultado de sumar al 15% establecido como límite para España el 9% en que se estima la absorción por los sumideros¹² (2%) y la obtención de derechos adicionales procedentes de los mecanismos flexibles (7%, que equivale a 100 Mt de CO₂ en el conjunto del período).

Tabla 3. Plan Nacional de Asignación 2005-2007. Resumen de la asignación individualizada por sectores

Sector	Instalaciones afectadas	Emisiones asignadas 2005-2007 (TCO ₂ -eq)	Emisiones 2002 (TCO ₂ -eq)
Sector eléctrico	204	85,40	95,95
Refino de petróleo	13	15,25	14,86
Siderurgia	28	11,23	10,85
Cemento	35	27,53	26,58
Cal	25	2,45	2,20
Tejas y ladrillos	289	4,75	5,51
Azulejos y baldosas	22	0,87	1,10
Vidrios	37	2,24	2,16
Fritas	22	0,67	0,60
Pasta de papel, papel y carbón	114	5,28	4,52
Instalaciones mixtas Anexo I	1	1,58	0,0
Total Anexo I	790	157,29	164,32
Cogeneraciones no Anexo I	165	12,23	10,2
Instalaciones mixtas no Anexo I	2	1,68	0,0
Total no anexo I	167	13,92	-
Total	957	171,20	174,52

Para el logro de dicho objetivo, la Administración española ha previsto una serie de medidas. Una de las de mayor impacto es la constitución y participación en fondos de carbono tanto gestionados por instituciones multilaterales, como creados y gestionados por instituciones españolas. En general, la participación en un fondo de carbono resulta más eficiente que la ejecución individual de proyectos MDL o AC ya que permite mitigar parte de los riesgos de la utilización de mecanismos flexibles al beneficiarse de una cartera de proyectos diversificada. En el caso de España, la utilización de los mecanismos flexibles representa además una excelente oportunidad para facilitar la presencia y el desarrollo de nuestras empresas en el exterior.

¹⁰ Directiva 2004/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE.

¹¹ Real Decreto 60/2005, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión, 2005-2007.

¹² Sistemas naturales que absorben y almacenan dióxido de carbono, bosques, océanos y lagos son sumideros de carbono

Cumbre del Clima

La experiencia internacional en el campo de los fondos de carbono es todavía reducida. No obstante, desde que en 1999 el Banco Mundial lanzara su primer fondo, el llamado “Fondo Prototipo de Carbono”, el número de fondos y programas de compra de derechos procedentes de proyectos ha crecido de forma significativa y en la actualidad existen en torno a 30 iniciativas, entre públicas y privadas, a nivel mundial, que están movilizando recursos por un valor superior a los 1.500 millones de euros.

Hasta la fecha, el núcleo central de la estrategia española lo constituyen los fondos de carbono vinculados con instituciones multilaterales, más concretamente con el Banco Mundial. Así, en diciembre de 2004, se formalizó un acuerdo con dicha institución para la puesta en marcha de un Fondo Español del Carbono (FEC), por el que España se compromete a pagar un máximo de 170 millones de euros durante el período 2005-2015 para la adquisición de 34 millones de toneladas de CO2 equivalente, y la participación en dos fondos multidonantes ya existentes y que gestiona el Banco: el “Fondo de Carbono para Desarrollo Comunitario” y el “Fondo Biocarbono”, con los que se pretende conseguir 6 millones de toneladas de CO2 equivalente en conjunto con una inversión de 20 millones de euros y 10 millones de euros respectivamente. Las aportaciones a estos tres fondos van acompañadas además por una contribución al Programa de Asistencia Técnica del Banco Mundial, CFAssist, con el que se financian actividades de consultoría y asistencia técnica que el desarrollo de los distintos proyectos pueda requerir.

Adicionalmente, España ha firmado recientemente un acuerdo con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la creación de la Iniciativa Iberoamericana de Carbono por valor de 47 millones de Euros, con el objetivo de obtener otros 9 millones de toneladas de CO2 equivalente.

Por su parte, hace ya meses que el ICO viene trabajando de cara a la creación de un fondo de carbono de carácter mixto que, por un lado, ayude al cumplimiento de los compromisos globales de España bajo el Protocolo de Kioto y, por otro, limite el impacto que para las empresas españolas puede representar la obtención de derechos adicionales a través del mercado europeo de emisiones, dada la actual evolución de los precios (por encima de 20 euros por tonelada). Este nuevo fondo, cuya constitución está prevista para finales de 2005, pretende, además de ayudar a cumplir los objetivos marcados en cuanto a reducción de emisiones, facilitar el acceso de nuestras empresas a proyectos MDL y AC, así como canalizar la inversión española hacia países y sectores estratégicos.

Otras actuaciones llevadas a cabo por la Administración están enfocadas a la firma de Memorandos de Entendimiento con países receptores de proyectos MDL y AC, especialmente de Latinoamérica. Hasta la fecha se han formalizado 11 acuerdos con otros tantos países¹³ de cara favorecer la colaboración en la identificación de proyectos y la transferencia de derechos.

¹³ Argentina, Brasil, Colombia, Marruecos, México, Panamá, Uruguay, República Dominicana, Bolivia, Costa Rica y Ecuador.

¹⁴ A pesar de este significativo crecimiento, España seguía manteniendo en el año 2002 (último año para el que hay disponibilidad de datos) un nivel de emisiones per capita claramente inferior al de la UE-15 (7.516 Kg/cap frente 8.411 Kg/cap).

5. SITUACIÓN Y TENDENCIA DE LAS EMISIONES DE GEI EN ESPAÑA

Con la entrada en vigor del Protocolo de Kioto, España ha asumido unos compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el marco del Protocolo de Kioto cuyo cumplimiento va a suponer, cuanto menos, una difícil tarea atendiendo a la evolución reciente de las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro país. Así, en 2004 las emisiones de gases contaminantes ya se situaban un 45,61% por encima de las correspondientes a 1990 (año base), sobrepasando en más de 30 puntos porcentuales el nivel máximo de emisiones al que España debe someterse.

Las cifras más recientes recopiladas por la Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA) muestran que, entre los 15 Estados miembros de la UE previos a la adhesión de 2004 (la UE-15), España es en la actualidad, seguido por Portugal e Irlanda, el país más alejado del cumplimiento de los objetivos de Kioto¹⁴.

Tabla 4. Emisiones de gases de efecto invernadero en la UE-25 en relación con el objetivo de Kioto

Estado miembro	Emisiones de CO2 equivalente		Objetivo Kioto
	2003	Variación año base 2003	
Alemania	1.017,5	-18,5%	-21%
Austria	91,6	16,6 %	-13%
Bélgica	147,7	0,6%	-7,5%
Chipre	9,2	52,8%	-
Dinamarca	74,0	6,3%	-21%
Eslovaquia	51,7	-28,2%	-8%
Eslovenia	19,8	-1,9%	-8%
España	402,3	40,6%	+15%
Estonia	21,4	-50,8%	-8%
Finlandia	85,5	21,5%	0%
Francia	557,2	-1,9%	0%
Grecia	137,6	23,2%	+25%
Holanda	214,8	0,8%	-6%*
Hungría	83,2	-31,9%	-6%
Irlanda	67,6	25,2%	+13%
Italia	569,8	11,6%	-6,5%
Letonia	10,5	-58,5%	-8%
Lituania	17,2	66,2%	-8%
Luxemburgo	11,3	-11,5%	-28%
Malta	2,9	29,1%	-
Polonia	384,0	-32,1%	-6%
Portugal	81,2	36,7%	+27%*
Reino Unido	651,1	-13,3%	-12,5%
República Checa	145,4	-24,3%	-8%
Suecia	70,6	-2,4%	+4%
Total	4.179,6	-1,7%	-8%

De acuerdo con este mismo organismo, las proyecciones apuntan a que, en el caso de que las medidas adicionales y políticas planificadas se lleven a la práctica en su totalidad, la UE en su conjunto no debe tener problemas para cumplir el objetivo marcado en Kioto. Todo lo contrario para el caso de España, donde prevé para el período Kioto (2008-2012) un exceso anual de emisiones de CO₂ cercano a 30 millones toneladas (el mayor de toda la UE-25) por encima del límite del 15%. Tampoco Dinamarca, Italia y Portugal van en camino de cumplir con su objetivo aunque, en todo caso, por un menor margen.

6. EFECTOS SOBRE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA

La comparación entre la evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero en España y el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) confirma que durante la última década ambas variables han evolucionado de forma paralela. El rápido crecimiento de la economía española en los últimos años ha ido acompañado de un aumento apreciable de la intensidad energética¹⁵ (evolución opuesta a la registrada en el conjunto de la UE) y, en consecuencia, de una subida más que significativa de las emisiones de gases contaminantes. Conseguir invertir esta tendencia, como ha ocurrido en la mayoría de los países avanzados de la UE, sin que se vea dañada la actividad y la competitividad de la economía española representa uno de los principales desafíos de nuestro tejido empresarial industrial.

Para comprender bien el reto que representa el cumplimiento del Protocolo de Kioto basta señalar que para alcanzar el objetivo de crecimiento de las emisiones del 15% con respecto a 1990 sería necesario alcanzar una reducción en las emisiones por unidad de producto cercana al 40% sobre los niveles actuales.

Algunos estudios recientes han apuntado la necesidad de que las empresas incorporen el coste que represente limitar su nivel de contaminación a sus costes totales y mejoren de forma progresiva sus tecnologías de producción hacia procesos más limpios. Por parte de la Administración, el reto está en acertar en las políticas y medidas idóneas que permitan minimizar el coste para la industria española (de tal manera que no se produzcan pérdidas de competitividad o indeseados procesos de deslocalización) y, al mismo tiempo, atender al objetivo medioambiental que representa el Protocolo de Kioto.

Todos los esfuerzos realizados deben ser multiplicados si, tal y como se propuso en el último Consejo de Ministros de Medio Ambiente de la UE, se sigue avanzando en la determinación de trayectorias de reducción de emisiones de carácter global¹⁶. Por otra parte, es previsible que algunos sectores industriales sin compromisos de limitar sus emisiones en la actualidad (caso del químico) o incluso ciertos sectores denominados hasta ahora difusos (como el transporte, más concretamente el aéreo) sean incorporados en la segunda fase del Régimen Europeo de Comercio de Emisiones.

¹⁵ Definida como el cociente entre el consumo interior de energía y el PIB.

¹⁶ La UE considera que deberían estudiarse trayectorias de reducción del grupo de países desarrollados del orden de entre el 15% y el 30% para 2020 y de entre el 60% y el 80% para 2050, respecto del valor de referencia del Protocolo de Kioto.

7. CONCLUSIONES

El año 2005 ha sido un año decisivo en la política internacional en torno al cambio climático. Con la entrada en vigor del Protocolo de Kioto, los objetivos establecidos ya son jurídicamente vinculantes para todos los países firmantes y su incumplimiento está sujeto a un régimen sancionador. Por su parte, la UE, con el objeto de ganar experiencia ante el nuevo marco regulatorio, ha puesto en marcha este mismo año el primer mercado transnacional para el comercio de derechos de emisión de gases contaminantes, circunscribiéndose en la primera fase (hasta 2007) a un agregado de sectores industriales que cubren, aproximadamente, el 50% de las emisiones de dióxido de carbono de la Unión Europea. En España, la aprobación del Plan Nacional de Asignación (PNA) 2005-2007 ha constituido un paso muy significativo para el cumplimiento del compromiso de Kioto, si bien el rápido crecimiento de las emisiones en los últimos años, en línea con la evolución de la economía española, constituye un complejo desafío. Por ello, todas las medidas que se puedan adoptar para limitar el impacto que va representar para la empresa el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones serán positivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Annual European Community Greenhouse Gas Inventory 1990-2002 and Inventory Report 2004, Agencia Europea del Medio Ambiente.
- Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Protocolo de Kioto de 1997. Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de asignación de derechos de emisión, 2005-2007.
- Resolución de 26 de enero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004.

Medio siglo de la Fundación Juan March

Celebración del Arte

María Luisa Miñarro Montoya
Licenciada en Historia del Arte e Historia
Contemporánea

La Exposición conmemorativa del cincuenta aniversario de la Fundación Juan March ha mostrado un itinerario por los principales movimientos artísticos del Siglo XX a través de 60 obras, 51 pinturas, 6 fotografías y 3 esculturas realizadas entre 1860 y 1996 por 57 artistas que han tenido un papel decisivo en la historia del arte del Siglo XX y han sido expuestos en dicha Fundación.



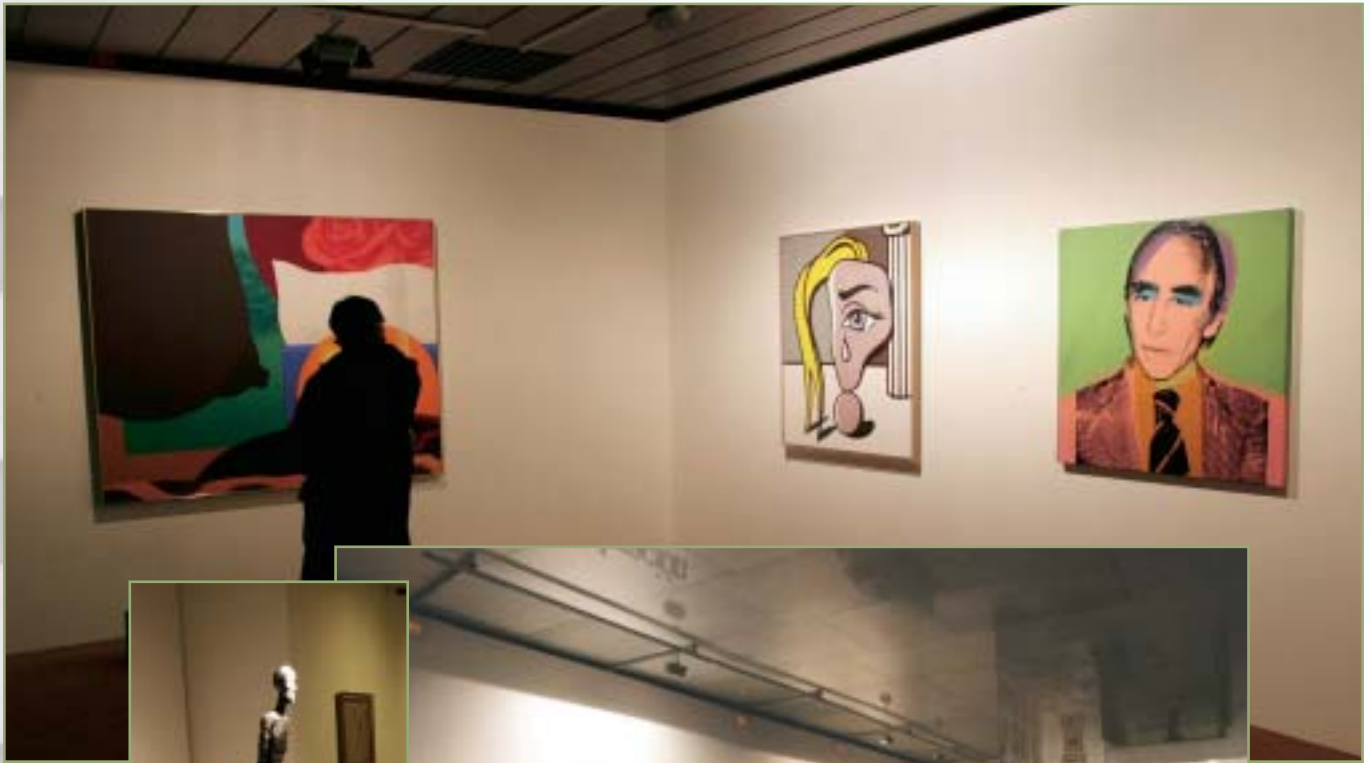
Podemos admirar la modernidad aportada por **Manet**, las escenas de la vida cotidiana de la pintura de **Degas**, **Toulouse Lautrec**, el colorido de **Gauguin** el clasicismo de **Cezanne** y el dibujo diluido de las *Glicinias* de **Monet**. La lírica fantasía de **Marc Chagall**, que con su técnica de soñador despierto nos muestra en esta exposición el cuadro *Sobrevolando la ciudad*, en la que una pareja flota en el espacio, por encima de las dificultades cotidianas.

A finales del Siglo XIX el prestigio de la Escuela de París, había empezado a atraer artistas extranjeros a esta ciudad, entre ellos **Picasso**, **González**, **Juan Gris**, **Marc Chagall**... Se crea, de esta manera, un clima excepcional de experiencias artísticas, (fauvismo en 1905 con **Matisse** y cubismo en 1907) que se verán frenadas por la guerra de 1914.

El ambiente prebélico de la Segunda Guerra Mundial, hará que muchos artistas emigren a Estados Unidos, por lo que el centro del arte europeo pasa a Nueva York.

En la segunda mitad del Siglo XX se polarizan dos grandes tendencias, artísticas, una continuadora de los movimientos europeos relacionados con la abstracción, expresionismo y surrealismo (**De Kooning**, **Rothko**, **Sam Francis**...) y otra en relación con el dadaísmo, representada por **Lichtenstein**, **Warhol**...





del **A** celebración
Arte medallo siglo de la
Fundación Juan March



En la muestra de la Fundación Juan March, los expresionistas están representados por **Kirchner**, **Kandinsky**, **Jawlensky**, así como por **Klimt**, **Kokoschka** y **Schiele**. El cubismo por **Picasso**, **Braque**, **Juan Gris** y **Legar**. La abstracción con obras de **Kandinsky** y **Klee**, el dadaísmo por **Schwitters** y el Surrealismo por **Magritte**, **Miró**, **Dalí** y **Max Ernst**. También es posible encontrar obras de escultores vanguardistas como **Julio González**.

Por su labor en el campo del arte, la Fundación Juan March ha recibido numerosos premios, entre otro la Medalla de Honor de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1976) y la Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes en 1980.

Esta interesante muestra conmemorativa del 50 aniversario de la Fundación Juan March concluyó el 15 de Enero de 2006. ■



Publicación patrocinada por:

 **Banesto**


endesa


MAPFRE